DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 29 de mayo de 2017 — **Número 121**

BOP

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓNHIDROGRÁFICADELGUADALQUIVIR:

— Comisaría de Aguas:
Expedientes de concesión de aguas públicas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

— Área de Cultura y Ciudadanía:
Mandato de gestión directa 4

— Área de Concertación:
Convocatoria de subvenciones para el impulso a la colaboración con asociaciones/uniones/agrupaciones empresariales, sindicatos o entidades de derecho privado sin ánimo de lucro de la provincia 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Alicante.—Número 1: autos 599/13 14

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Notificación 15
— Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de subvenciones. 15
Ordenanza municipal 28
Reglamento municipal 28
— Burguillos: Notificaciones 28
— Dos Hermanas: Anuncio de licitación. 32
— Lora del Río: Anuncio de licitación 33
— Mairena del Aljarafe: Estudio de detalle. 35
— La Puebla del Río: Proyectos de modificación de las Normas Subsidiarias. 35
— Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya: Pliego de cláusulas administrativas particulares. 35

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Lunes 29 de mayo de 2017 **Número 121**

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en L.A.M.T. y C.T. de 50 kVA, sita en Paraje 7 Revueltas, polígono 15, parcela 27, en el término municipal de Lora del Río, cuyo titular es Gregorio Rodríguez Navarro, con domicilio social en Colón, 15, 41440, Lora del Río.

Referencia: Expediente: 004547584. RAT 025162.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avenida de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 31 de marzo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36F-3655-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: E-674/2005

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionarios: Doña Antonia Montes Gómez y don Juan Gallardo Royano.

Uso: Riego de 4,2560 has. de herbáceos y riego de 3,2490 has. de olivar.
Volumen anual (m³/año): 24881.
Caudal concesional (L/s): 0,788.

Captación:

N.º	*T.M.*	*Prov.*	*Procedencia agua*	*Cauce*	*X UTM (ETRS89)*	*Y UTM (ETRS89)*
1	Campana (La)	Sevilla	Cauce	Mayo, Ayo.	288377	4163261

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 17 de marzo de 2017.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

2W-3362

N.º expediente: A-1716/2014

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionario: Ayuntamiento de Estepa.

Uso: Abastecimiento.

Volumen anual (m³/año): 1153126.

Caudal concesional (L/s): 36,56.

Captación:

N.º	*T.M.*	*Prov.*	*Procedencia agua*	*Cauce*	*X UTM (ETRS89)*	*Y UTM (ETRS89)*
1	Estepa	Sevilla	Masa de agua subterránea	Sierra y Mioceno de Estepa	336174	4125907
2	Estepa	Sevilla	Masa de agua subterránea	Sierra y Mioceno de Estepa	336173	4125909
3	Estepa	Sevilla	Masa de agua subterránea	Sierra y Mioceno de Estepa	336192	4125906

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 10 de marzo de 2017.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

2W-3570

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución n.º: 2248/2017.

Fecha Resolución: 19/05/2017.

Mandato de Gestión Directa a la empresa provincial Sevilla Activa, S.A.U., para la asistencia técnica en la contratación y dirección de la obra denominada «Remodelación de biblioteca del IES Híspalis del C.E. Pino Montano».

En virtud del mandato de gestión directa aprobado mediante resolución n.º 5685/2014, fue redactado por Sevilla Activa SAU, el proyecto técnico para las obras de «Remodelación de biblioteca del IES Híspalis del C.E. Pino Montano» y dado que no se cuenta con medios personales disponibles, según consta en escrito recibido con fecha 24 de marzo de 2017 del Director General del Área de Cohesión Territorial y teniendo en cuenta que el proyecto de obra fue redactado por técnicos de la Sociedad Sevilla Activa SAU, es por lo que ahora se plantea la necesidad de encomendar a esa misma sociedad la redacción de la documentación necesaria para la contratación por parte de la Diputación de la citada obra, mediante Procedimiento Negociado sin publicidad, así como de las funciones de supervisión y dirección de la obra y, una vez finalizada su ejecución, formular la liquidación del contrato y la correspondiente certificación, en su caso, en tiempo y forma. El presente mandato de gestión se realiza al amparo de la resolución n.º 2873/2015, de 21 de julio, por la que se establece el marco para la ejecución de proyectos y actividades de la Diputación por sus entidades instrumentales de conformidad con el art. 85.2.d) de la LRBRL y el art. 24.6 del TRLCSP.

Por lo anterior, disponiendo la sociedad Sevilla Activa, SAU, de equipos técnicos profesionales adecuados para el objeto pretendido, y constando en el expediente aceptación expresa de la citada sociedad de fecha 6-4-2017, visto informe de la Intervención General de fecha 27 de abril de 2017, es por lo que esta Presidencia resuelve:

Primero: Aprobar el mandato de gestión directa por la sociedad Sevilla Activa SAU, para la prestación de asistencia técnica para la contratación por parte de la Diputación de Sevilla mediante Procedimiento Negociado sin publicidad de obra del proyecto «Remodelación de biblioteca de IES Híspalis del C.E. Pino Montano», con las siguientes condiciones:

— El objeto del mandato es la elaboración de la documentación necesaria para la contratación por parte de la Diputación de la citada obra, mediante el procedimiento de «Procedimiento Negociado sin publicidad», así como de las funciones de supervisión y dirección de la obra y, una vez finalizada su ejecución, formular la liquidación del contrato y la correspondiente certificación, en su caso, en tiempo y forma.

— El presente mandato de gestión directa no comparta compromiso de gasto para la Corporación.

— El plazo de ejecución del mandato será el que requiera la realización de los trabajos encomendados con un máximo de cuatro meses.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente encomienda en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de mayo de 2017.—El Secretario General (P.D. Resolución n.º 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-4332

Área de Concertación

Mediante resolución de la Presidencia núm. 2300 de 23 de mayo de 2017, se aprobó las Bases de la Convocatoria única de Subvenciones del Área de Concertación, Servicio de Desarrollo Local, para el año 2017, y conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de la presente:

Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Concertación, Servicios Generales de Desarrollo Local de la Diputación de Sevilla para el Impulso a la colaboración con Asociaciones/Uniones/Agrupaciones Empresariales, Sindicatos o Entidades de Derecho Privado sin ánimo de lucro de la Provincia de Sevilla, que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito provincial y municipal para el ejercicio 2017-2018.

El Plan Estratégico del Área de Concertación para el año 2016-2017, aprobado por resolución de la Presidencia núm. 1000/2016 de fecha 18 de marzo establece las líneas de subvenciones que se desarrollarán por el Área dentro de esta anualidad, entre las que se encuentran la línea que gestionan los Servicios Generales de Desarrollo Local y que corresponden a la Línea 1 del citado Plan Estratégico: «Impulso a la colaboración con Asociaciones/Uniones/Agrupaciones Empresariales, Sindicatos o Entidades de Derecho Privado sin ánimo de lucro de la Provincia de Sevilla que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito provincial y municipal para el ejercicio 2017».

En virtud del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por su Reglamento, aprobado por el R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado en el Pleno de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 236, de 9 de octubre de 2004, previo informe favorable de la Intervención de Fondos y de la Secretaría General, y visto Dictamen de la Junta de Gobierno, dándose cuenta a la Comisión Informativa, esta Presidencia, a propuesta del Diputado del Área de Concertación, resuelve:

Primero: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria única de subvenciones del Área de Concertación, Servicios Generales de Desarrollo Local, para el año 2017-2018, que se transcriben a continuación y acordar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo: Aprobar la convocatoria única de subvenciones del Área de Concertación, Servicios Generales de Desarrollo Local para el año 2017-2018 y remitir extracto de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CONCERTACIÓN, SERVICIOS GENERALES DE DESARROLLO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA EL IMPULSO A LA COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES/UNIONES/AGRUPACIONES EMPRESARIALES, SINDICATOS O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, QUE REALICEN ACTIVIDADES DE INTERÉS LOCAL PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO EN EL ÁMBITO PROVINCIAL Y MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2017-2018

Base 1.ª *Régimen Jurídico.*

Las subvenciones que se convocan se rigen por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como por el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de 30 de septiembre de 2004 (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 236 de 9 de octubre de 2004), y por las disposiciones contenidas en esta Convocatoria que constituyen las bases reguladoras de las mismas.

Al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2017, conforme a los principios recogidos en la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, a la vista de las solicitudes recibidas y con arreglo a los criterios que se establecen en estas Bases.

Base 2.ª *Finalidad de la subvención.*

Las acciones, proyectos y programas deberán favorecer la mejora de la estructura productiva de la Provincia, el impulso y promoción de sectores productivos con potencial de crecimiento y generación de empleo, la modernización y el fomento de la innovación entre las actividades empresariales, y todas aquellas actuaciones que puedan contribuir al incremento de la competitividad de las empresas y la creación de empleo en la Provincia.

Los Proyectos presentados deberán orientarse, de acuerdo con los criterios establecidos por el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación, al cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos para poder ser subvencionados:

1. Reforzamiento de sectores productivos, tradicionales o emergentes que cuenten con potencial de crecimiento y capacidad de creación de empleo.
2. Apoyo a autónomos y emprendedores.
3. Modernización y fomento de la innovación entre actividades empresariales.
4. Incremento de la competitividad de las empresas.

Base 3.ª *Ámbito de intervención.*

De acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación para esta línea, el ámbito de intervención de las subvenciones reguladas por estas bases es la contribución al desarrollo económico de la Provincia a través de la financiación de actuaciones que supongan mejoras en su estructura productiva, impulso y promoción de sectores productivos con potencial de crecimiento y generación de empleo, la modernización y el fomento de la innovación entre las actividades empresariales, y todas aquellas actuaciones que puedan contribuir al incremento de la competitividad de las empresas y la creación de empleo en la provincia.

Base 4.ª *Entidades solicitantes.*

Podrán solicitar las ayudas de esta Convocatoria las Asociaciones, Uniones o Agrupaciones Empresariales, Sindicatos y Entidades de Derecho Privado sin ánimo de lucro, que conforme a sus Estatutos tengan objetivos o finalidades coincidentes con las de esta Convocatoria y tengan su domicilio en la Provincia de Sevilla.

Se establece para esta convocatoria limitaciones siguiente:

- No se admitirán las propuestas de aquellas entidades cuyos fines estatutarios no se correspondan específicamente con los objetivos marcados en estas bases.
- La aportación mínima de las Entidades solicitantes será el 10% del total del Presupuesto del Proyecto presentado.

Base 5.ª *Requisitos para obtener la condición de beneficiario.*

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que se convocan, las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Conforme al art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el art. 23.3 de la Ley 38/2003, la presentación de la solicitud de subvenciones conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación de Sevilla recabe los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria así como de la Agencia Tributaria de Andalucía y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Base 6.ª *Proyectos a subvencionar.*

Se subvencionarán los proyectos cuyas actuaciones contribuyan a los objetivos descritos en estas bases (Base 2.ª), y a los establecidos por el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación.

Serán considerados sectores productivos prioritarios y actividades preferentes los que se relacionan a continuación: Nuevo Turismo, agricultura y ganadería ecológicas, acuicultura, industria agroalimentaria, energías renovables, actividades medioambientales, construcción especializada, tecnologías de la información y la comunicación, investigación, desarrollo tecnológico e innovación, logística, comercio local y microemprendimientos y servicios avanzados a empresas (introducción de servicios especializados en actividades tradicionales tales como comercio exterior, comercio electrónico, etc.).

Quedarán expresamente excluidos los siguientes proyectos y actuaciones:

- Las que se prevean realizar exclusivamente en Sevilla capital.
- Aquellos que tengan una finalidad exclusivamente asistencial, social o cultural.
- Los que supongan orientación y/o defensa de los consumidores.
- Estudios y trabajos técnicos que supongan duplicidad respecto a los que otras administraciones realizan en el ámbito de sus competencias o hayan ya obtenido financiación de la Diputación de Sevilla.
- Los que propongan exclusivamente la contratación de los servicios que prestan sus asociados en el desarrollo de su actividad profesional.

Base 7.ª *Asignación presupuestaria.*

La cuantía total de las subvenciones asciende a 366.389,43 €, abonándose el 74,75%, que asciende a 273.876,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4104.43000/48000 del Presupuesto 2017 y el 25,25% restante, que asciende a 92.513,33 € con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine para el año 2018.

El valor total de la subvención no podrá exceder del 90% del Presupuesto de Gastos del Proyecto presentado, que junto al 10% de cofinanciación mínima obligatoria aportada por la Entidad Beneficiaria, constituirá el 100% del Total del Presupuesto del Proyecto.

No se otorgarán subvenciones por importe superior a 20.000,00 € por proyecto, constituyendo ésta la cuantía máxima a subvencionar; en todo caso, no se subvencionará más de un proyecto por Entidad.

Base 8.ª *Conceptos y gastos subvencionables.*

8.1 Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con el Programa o Proyecto, que resulten estrictamente necesarios para la ejecución del mismo, y se refieran a actuaciones ejecutadas en los plazos establecidos en estas bases.

Se considerarán gastos realizados, aquellos gastos subvencionables que se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se considerarán gastos directos los gastos del personal contratado para la ejecución del proyecto o programa.

Con respecto al personal propio de la Entidad Beneficiaria, que realice actividades necesarias para la ejecución del proyecto o programa, y que supongan imputación de costes salariales y de seguridad social de los mismos a la justificación de la subvención concedida, se limitará a un porcentaje que no podrá exceder del 35% del coste real del trabajador, durante el tiempo de ejecución del proyecto subvencionado.

Deben quedar efectivamente justificadas las actuaciones del citado personal en el proyecto o programa y el número de horas dedicadas a éste, para lo cual la Entidad beneficiaria deberá emitir declaración responsable firmada por el representante legal de la misma sobre este extremo.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la Entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, para lo cual deberá emitirse Certificado del responsable de la entidad sobre la elegibilidad del mismo.

Se admite la justificación de gastos indirectos, considerando los mismos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que la Entidad beneficiaria desarrolla y que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo durante el período de ejecución de la subvención.

El importe de los citados gastos indirectos, no podrá superar en su totalidad el 5% del total del Presupuesto del Proyecto o Programa.

En los términos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la Entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, y que deberán ser aportados en la justificación del Proyecto.

8.2 Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables en esta Convocatoria:

1. Los gastos constitutivos de inversiones.
2. Arrendamientos de locales, salvo aquellos que sean necesarios para el desarrollo de una actividad en concreto, como son los arrendamientos de aulas o locales para la realización de cursos o jornadas, durante el tiempo de duración de los mismos.
3. Los gastos de actividades desarrolladas exclusivamente en Sevilla Capital.
4. Los gastos derivados de servicios de catering.
5. Los gastos de estructura, como son agua, luz, limpieza, etc… salvo en aquellos casos que siendo estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad, puedan imputarse como gastos indirectos del Proyecto de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
6. Los gastos de dietas y desplazamientos.

Base 9.ª *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

9.1 Obligaciones:

Son obligaciones de las Entidades Beneficiarias las previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y art. 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2014 (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 236, de 9 de octubre de 2004) y demás legislación concordante y en concreto:

a) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.
b) Aportar la financiación que le corresponda a cada Entidad beneficiaria, que será como mínimo el 10% del total del Proyecto, debiendo ésta quedar acreditada en la justificación del Proyecto o Programa.

c) Justificar ante la Diputación de Sevilla la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados en esta Convocatoria.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones y control, durante el plazo máximo de cuatro años desde la finalización del plazo de justificación.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente o Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recibida.

g) Asumir las cargas y obligaciones legales (permisos, licencias,abono de cánones y/o impuestos exigidos en cada actuación), que en su caso devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y/o privados.

h) En los supuestos en que sea necesaria la contratación de personal para el desarrollo de las actividades por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla.

i) Comunicar al Área de Concertación (Desarrollo Local) por escrito, y en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente de su producción y siempre antes de la finalización del plazo de ejecución, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos, actividades, fechas, etc... que pudieran producirse y que requiriesen autorización o cualquier otra actuación administrativa. Informando al Servicio de Desarrollo Local de dicha Área, en el momento en qué este lo requiera, del grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

j) Comunicar al Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación el cambio de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pueda producirse durante el período en que la subvención sea susceptible de control.

k) Acreditar mediante Declaración Responsable del representante de la Entidad, en su caso, que las percepciones a cobrar se encuentran exentas de retención en el IRPF o IVA.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

9.2 Publicidad:

El beneficiario tiene la obligación de hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla, mediante la exhibición de los logos oficiales de esta Corporación, que deberá acreditarse en el momento de la justificación, así como suministrar ésta conforme a la normativa de transparencia y suministro de información.

Para ello deberá solicitar previamente al Gabinete de Comunicación de esta Diputación, autorización para el uso de los logos oficiales.

Base 10.ª *Presentación de solicitudes, documentación y plazos.*

10.1 Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones (anexo I), dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla, se presentarán preferentemente en el Registro General del Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación de esta Corporación, sito en edificio A - 2.ª planta de la avenida Menéndez y Pelayo, 32, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en los lugares indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC),debiendo acompañarse obligatoriamente a las mismas: El proyecto y presupuesto, conforme a los esquemas establecidos anexo II y anexo III respectivamente, debidamente firmado y sellado por la Entidad solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La no presentación del Proyecto y el Presupuesto conjuntamente con la solicitud, dará lugar a la desestimación de la solicitud sin requerimiento previo.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o bien la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2016, 1 de octubre de LPAC.

10.2. Documentación que debe acompañarse a la solicitud:

1. Solicitud debidamente firmada y sellada, por el representante legal de la Entidad (anexo I).
2. El proyecto para el que se solicita la subvención, debidamente firmado y sellado (anexo II), así como el presupuesto de gastos detallado por conceptos, que deberá incluir tanto el importe de la subvención como de la cofinanciación de la Entidad según modelo (anexo III)
3. El documento del compromiso firme de la aportación económica en concepto de cofinanciación de la Entidad solicitante, aprobado por el órgano competente para ello y firmado por representante legal de la Entidad, no considerándose firmes los que no cumplan dichos requisitos.
4. Fotocopia, debidamente compulsada de los Estatutos de la Entidad Beneficiaria o instrumento fundacional y la documentación legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica así como Certificado de la inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
5. Documento acreditativo de la persona que representa a la Entidad, que podrá acreditarse mediante Certificado expedido por la Junta de Andalucía de los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Entidad o copia del poder de representación del representante legal de la Entidad solicitante, debidamente compulsada.
6. Fotocopia del DNI del representante legal de la Entidad Solicitante, debidamente compulsada.
7. Fotocopia, compulsada, de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
8. Solicitud de Transferencia bancaria, en donde se acredite la titularidad de la cuenta corriente donde se deba ingresar la subvención, conforme al anexo que se adjunta a estas bases.(Anexo VI)
9. Declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido otra subvención o ayuda pública para la misma finalidad o, caso de concurrir con otras subvenciones, deberá indicarse el importe de las mismas.(Anexo IV).

10. Acuerdo de la Asamblea o Junta Directiva, según corresponda, aprobando la ejecución del programa y facultado al Presidente/a para solicitar la subvención.
11. Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad acerca de la experiencia en programas relacionados con la propuesta presentada durante los últimos tres años, para su valoración de acuerdo a los criterios establecidos en la base 11.2.

En el supuesto de que los documentos referidos en los puntos 6,7,8,9 y 10 estén en poder de la Diputación plenamente vigentes, el solicitante estará exento de su presentación, siempre que haga constar por escrito, que los mismos están en vigor en todos su contenido y el Área o Servicio de esta Corporación dónde fueron presentados.

Base 11.ª *Procedimiento de concesión.*

11.1 Tramitación del procedimiento:

Una vez acreditada la condición de beneficiario de los concurrentes a esta Convocatoria, los proyectos presentados serán evaluados por una Comisión de Valoración de los Servicios Generales de Desarrollo Local del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, conforme a los criterios de evaluación que se recogen en el siguiente apartado de estas Bases. Dicha Comisión de Valoración estará integrada, como mínimo por:

- El Subdirector del Área de Concertación.
- Un/a Técnico/a del Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación.
- El/la Jefe/a de Servicio o Técnico/a en quién delegue, del Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación.

Realizada la misma, la Comisión de Valoración emitirá acta con la puntuación obtenida de los proyectos y la propuesta provisional de concesión, que contendrá los siguientes extremos:

- Relación de Entidades solicitantes en la convocatoria.
- Relación de aquellas que, cumpliendo con los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios.
- Relación de solicitantes excluidos con indicación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de proyectos que obtienen subvención y cuantía de la misma, que será directamente proporcional a la puntuación obtenida en la valoración hasta agotar el presupuesto disponible.

El Área de Concertación, a través del Servicio de Desarrollo Local, a la vista del Acta de la Comisión emitirá propuesta provisional de concesión, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, otorgándoles un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación, para que acepten o renuncien a la subvención propuesta y reformulen el proyecto si la cantidad propuesta fuese menor que la solicitada, a fin de adecuar las obligaciones resultantes de los mismos y debiendo respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos al respecto de sus solicitudes, o presenten las alegaciones que a sus derechos e intereses convengan.

Si transcurrido el plazo para aceptar y/o reformular, los interesados no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que se renuncia a la subvención propuesta.

11.2 Criterios de valoración:

Para la selección de los proyectos, programas o actividades a favor de los cuales se elevará propuesta de concesión de subvenciones y cuantía de las mismas, la Comisión de Valoración del Área de Concertación, aplicará los criterios de valoración que se especifican a continuación, debiendo alcanzar las propuestas un mínimo de 50 puntos para poder obtener subvención.

1. Diseño y formulación del Proyecto. Calidad de la propuesta, pertinencia y valoración de la estrategia: hasta un máximo de 20 puntos.
2. Valoración del equipo de trabajo: hasta un máximo de 10 puntos.
3. Experiencia de la entidad en proyectos o actividades que guarden relación directa con la propuesta presentada y el objeto de la convocatoria establecido en estas bases durante los últimos tres años, debiendo acreditarse mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad para poder proceder a su valoración(Anexo VI): hasta un máximo de 20 puntos.
4. Incidencia en el territorio de la Provincia. Número de municipios beneficiados por las actividades del proyecto: hasta un máximo de 10 puntos.
5. Elementos que suponen introducción de Innovación, entendiendo por ésta metodologías, NNTT, fórmulas empresariales innovadoras, acciones que supongan introducción de servicios avanzados en empresas y sectores tradicionales (asesoramiento especializado para la internacionalización, comercio electrónico, etc...): hasta un máximo de 15 puntos.
6. Grado de aportación económica de la Entidad Solicitante: hasta un máximo de 25 puntos.

En caso de que dos o más Entidades obtengan la misma puntuación, se resolverá en favor de aquella o aquellas que presenten un mayor número de nuevas contrataciones para la ejecución del Proyecto.

La aportación de la Entidad de una mayor cofinanciación (punto 7 de baremación) que de lugar a obtener una mayor puntuación, deberá mantenerse de ser concedida la subvención en el mismo porcentaje que se propuso en relación con el total del Proyecto subvencionado.

11.3 Resolución:

La subvenciones deberán ser aprobadas por resolución de la Presidencia, a propuesta del Sr. Diputado del Área de Concertación, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver esta Convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

Las resoluciones deberán ser motivadas conforme a lo previsto en el art. 9 del Reglamento de concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, debiendo contener los extremos fijados en el art. 42.B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2016.

El Área de Concertación someterá a Dictamen de la Junta de Gobierno las propuestas de resolución de la concesión definitivas de subvenciones y dará cuenta a la Comisión Informativa de las mismas, donde se especificará:

- Primero: Las Entidades beneficiarias, denominación del proyecto aprobado, importe de la subvención concedida y cofinanciación aportada al mismo.
- Segundo: Las Entidades a las que se deniega la subvención y la causa de denegación.
- Tercero: Estimación o desestimación de las alegaciones que se hubiesen realizado contra la Resolución Provincial de concesión.
- Cuarto: La relación de beneficiarios que hayan obtenido subvención se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- Quinto: La concesión se registrará en la BDNS y se dará cuenta de la misma a la comisión informativa de esta Corporación.

11.4 Recursos:

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desistimiento por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

11.5. Procedimientos de pagos de las subvenciones concedidas y garantías.

Las subvenciones que se concedan se pagarán de la siguiente forma:

- El 74,75% de la subvención al aprobarse la concesión definitiva mediante Resolución de la Presidencia.
- El 25,25% restante al finalizar las actuaciones en forma y plazos y previa justificación del Programa subvencionado en su totalidad.

Previamente al cobro los beneficiarios no deben figurar como deudores de la Diputación Provincial de Sevilla por cualquier concepto de ingreso de Derecho Público, y deben encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

Conforme al artículo 42.2 a) y d) del R.D. 887/2006 de 21 de julio, con carácter general no se exigirá la constitución de garantías.

Base 12.ª *Motivos de exclusión.*

Quedarán excluidas de la convocatoria las siguientes solicitudes:

1. Las que soliciten la subvención para proyectos o actividades cuyos objetivos no se adecuen a los de la convocatoria, conforme a lo establecido en estas bases.
2. Las que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de la correspondiente línea de subvenciones.
3. La falta de acreditación del compromiso firme de cofinanciación.
4. La presentación de la solicitud fuera de plazo o sin el Proyecto.

Base 13.ª *Aportación de financiación propia a las actividades subvencionadas.*

Las aportaciones económicas de los solicitantes incluidas en los presupuestos de los proyectos económicos, que deberán ser como mínimo del 10% del total del mismo, no serán considerados por el Área gestora a ningún efecto, si no se justifica el compromiso firme de aportación mediante el correspondiente Certificado del representante legal de la Entidad, debiendo acreditarse la existencia de fondos y el destino de los mismos a la actividad de la subvención.

El presupuesto del Proyecto presentado por la Entidad solicitante o sus modificaciones posteriores, sirven de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este porcentaje sobre el total del coste de la actividad. En este caso, dicho porcentaje de aportación debe mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado.

Si de la justificación presentada resultara que, aún realizado el proyecto, el gasto total realizado y justificado fuera menor del previsto, de forma que se entendiera producido un exceso de financiación, se reducirá el pago final de la subvención para ajustar su cuantía al porcentaje del coste de la actividad subvencionada, reduciéndose asimismo proporcionalmente el importe de cofinanciación, mediante Resolución de la Presidencia.

La declaración de pérdida parcial del derecho de cobro se realizará, en todo caso, en los términos y con el procedimiento previsto en el art. 89 del Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006) y en el art. 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Base 12.ª Aportación de financiación propia a las actividades subvencionadas.

Base 14.ª *Plazos de ejecución y justificación.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a ejecutar y justificar el programa en un plazo de 10 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, dicho plazo se dividirá en ocho meses destinados a la ejecución del proyecto subvencionado y dos meses para la justificación del mismo.

Base 15.ª *Forma de justificación.*

Los beneficiarios estarán obligados a justificar la totalidad del Presupuesto aprobado, con independencia de la cuantía de la subvención, mediante presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, de acuerdo con lo previsto en el art. 72 del R.D. 887/2006, 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La justificación se encontrará integrada por la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la Entidad y sellada.
2. Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
   a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Sólo se permiten desviaciones en el presupuesto hasta un máximo del 5% de su coste entre los conceptos de gasto que se detallen en el Epígrafe 2 «Otros Gastos» del Modelo de presupuesto que acompaña a estas Bases (Anexo III). No se permite la compensación de los gastos de personal, Epígrafe 1."

El resto de las desviaciones que pudieran producirse tendrán la consideración de modificación del Presupuesto y por tanto deberán ser autorizadas por la Diputación de Sevilla, en el momento de su producción a solicitud de la Entidad Beneficiaria, con carácter previo a la justificación del Proyecto.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el párrafo anterior,así como la documentación acreditativa del pago. Deberán presentarse debidamente estampillados el original y la copia, para su compulsa en los Servicios de Desarrollo Local del Área de Concertación. En dicho estampillado deberá indicarse el Proyecto y el porcentaje de imputación del gasto al mismo.
c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.
e) Los tres presupuestos que en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, de ser procedente.
f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismo.
g) Copia del material que se edite para la difusión de las actividades, así como del entregado a los participantes de las mismas, que acrediten el cumplimiento del deber de información y publicidad, debidamente acreditada su autorización por el Gabinete de Comunicación de la Diputación de Sevilla.
h) Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria en el que conste fehacientemente que la ayuda ha sido aplicada a la finalidad prevista.

3. Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria donde se acredite la elegibilidad del IVA soportado en la ejecución de los gastos. En su caso, carta de pago de remanente no aplicado.
4. Declaración Responsable del representante legal de la Entidad en donde conste el personal propio de la misma que ha realizado actividades en el Proyecto, con indicación de las horas dedicadas al mismo y actividades desarrolladas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicaciones de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias deberán mantener las condiciones de la contratación de personal y el número de contratos comprometidos en el Proyecto, debiendo acreditarse mediante la presentación de los contratos de trabajo. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada conforme al art. 37.1 f) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Base 16.ª *Subcontratación.*

Se admite la subcontratación parcial de las actividades subvencionadas hasta el 50% del importe total de la misma, con la limitación contenida en el párrafo final del art. 29.2 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier subcontratación que exceda de dicho límite requerirá autorización expresa del órgano concedente, previa solicitud justificada de la Entidad Beneficiaria. La falta de dicha autorización dará lugar al reintegro de la subvención otorgada conforme al art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Base 17.ª *Reintegro.*

Procederá el reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en la cuantía legal establecida en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Se instruirá el correspondiente expediente de pérdida y reintegro de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en los arts. 94 y siguientes del R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 18.ª *Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.*

Conforme a lo establecido en el art. 90 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Entidad beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla, previa notificación al Área de Empleo e Innovación.

Base 19.ª *Concurrencia de subvenciones y modificaciones del proyecto.*

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En estos supuestos, se deberá comunicar a la Diputación de Sevilla, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución de la subvención, su alteración u obtención.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria. Si superase dicho coste, se procederá al reintegro del exceso de cantidad.

Cualquier modificación del proyecto que afecte a las actuaciones proyectadas, lugares de realización, cambios en aplicaciones presupuestarias que la Entidad proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, deberá someterse a la aprobación del órgano concedente.

La Entidad beneficiaria deberá proceder a justificar las modificaciones basadas en la necesidad o en la mejora de las condiciones de realización y gestión sin que, en ningún caso, puedan generar un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen sustancialmente el proyecto aprobado garantizando el cumplimiento de los objetivos previstos.

Anexo I

Impulso a la colaboración con Asociaciones/Uniones/Agrupaciones Empresariales, Sindicatos o Entidades de Derecho Privado sin ánimo de lucro de la Provincia de Sevilla que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito provincial y municipal para el ejercicio 2017.

1. *Datos de la entidad solicitante:*

Razón social: CIF:

Domicilio: CP:

Num. teléfono Num. fax:

Apellidos y nombre del representante de la Entidad:

DNI:

Núm. Teléfono Correo electrónico.

Apellidos y nombre de persona de contacto durante la ejecución del Proyecto: DNI:

Num. teléfono Correo electrónico.

Asimismo manifiesta que conoce la convocatoria por la que se rige las subvenciones que se solicitan, comprometiéndose al cumplimiento de cuentas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicables.

2. *Identificación del Proyecto o Programa para el que se solicita la subvención:*

Nombre del Proyecto o Programa:

Subvención solicitada:

Compromiso de cofinanciación:

Total del Proyecto:

3. *Documentación y autorizaciones.*

Documentos: (Especificados en la Base 6.2 de las Bases Generales)

1.—
2.—
3.—
4.—
5.—
6.—
7.—
8.—
9.—
10.—

Documentos presentados ante la Diputación de Sevilla.

Declaro responsablemente que los documentos que a continuación se relacionan están en poder de la Diputación de Sevilla, estando en vigor en todos sus contenidos, habiendo sido aportados ante la siguiente Área:

Documentos Área de la Diputación en que fueron presentados:

1.—
2.—
3.—
4.—
5.—

Autorización:

Autoriza a la Diputación de Sevilla para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el estado y la Comunidad Autónoma y para con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos. (En caso contrario deberán ser aportados los Certificados de estar al corriente de las citadas obligaciones).

Sevilla, a ….....de ….....2017.

Firma y sello de la persona responsable de la Entidad.

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA.
Área de Concertación (Desarrollo Local).
Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
41004-Sevilla.

Anexo II. Formulario proyecto

1. *Identificación:*

Entidad promotora:	
Título del Proyecto:	
Instituciones y/o empresas colaboradoras:	
Persona de contacto:	

2. *Estructura de la memoria:*

Para facilitar la aplicación de los criterios de valoración, las propuestas deberán presentarse organizadas según el siguiente esquema:

1. Justificación de la propuesta (Describir el contexto y antecedentes en el que se enmarca la propuesta, explicando las causas que la motivan y el problema o necesidad de mejora al que el proyecto intenta dar respuesta).

2. Objetivo general. (Expresar brevemente el cambio esperado a partir de la intervención con relación a la situación inicial, el problema a resolver, o la necesidad a satisfacer).
3. Objetivos específicos. (Enunciar los objetivos que se espera alcanzar con el proyecto. (Qué se espera lograr).
4. Sector de actividad al que se dirige (Indicar con claridad el sector productivo al que se dirigen las actuaciones y en qué consiste su incidencia en el mismo, así como en el empleo local).
5. Descripción de la estrategia. (Describir de qué manera el proyecto se propone intervenir en la situación descrita, especificando con claridad el las características de la innovación a introducir).
6. Actividades en relación con resultados esperados. (qué se va a hacer) (Indicar en el cuadro las actividades del proyecto que habrán de realizarse para el logro de los objetivos propuestos).

Actividad	*Resultados esperados*	*Recursos*

7. Equipo de trabajo (indicar las características del equipo de trabajo, describir con detalle sus perfiles profesionales y las tareas a desempeñar).
8. Relación con otras entidades colaboradoras (indicar en qué consiste)
9. Localización territorial y destinatarios (Indicar con claridad los municipios donde van a desarrollarse las actividades y a quién van dirigidas).
10. Enfoques transversales (describir, en su caso, cómo se integran en el Proyecto los enfoques transversales de género, incidencia en colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo, innovación social, innovación tecnológica, sostenibilidad ambiental, etc.).
11. Cronograma de actividades.
12. Acciones de difusión.
13. Presupuesto. (Estimar los gastos del proyecto por concepto y la financiación de los mismos según el modelo contenido en el anexo III).
14. Experiencia. Relación de trabajos realizados por la entidad en los últimos tres años, que estén directamente relacionados con el Proyecto y los objetivos de la convocatoria.

Sevilla,..... de ..... de 2017.

(Firma y sello)

Fdo: El representante de la Entidad.

Anexo III. Presupuesto

	Conceptos de gastos previstos.	*Importe*
1	*Gastos de personal.*	
1.1	Retribuciones de personal contratado para el proyecto (con contrato laboral). Especificar número de personas, categoría profesional y duración del contrato,porcentaje de imputación e importe)	

Categoría profesional	*Núm. personas*	*Meses*	*% imputación*	*Importe*

1.2	Retribuciones de personal propio vinculados al proyecto (especificar porcentaje de imputación al proyecto, núm. de personas, categoría profesional y periodo temporal)	

Categoría profesional	*Núm. personas*	*Meses*	*% imputación*	*Importe*

1.3	Seguridad Social del personal contratado para el proyecto (con contrato laboral)	
1.4	Seguridad Social del personal propio al proyecto (parte correspondiente a las retribuciones imputadas al proyecto)	
2	*Otros gastos.*	
2.1	Material de oficina.	
2.2	Suministros.	
2.3	Comunicaciones.	
2.4	Material editado o producido (Ej. Carpetas de reunión, vídeos, manuales, guías, etc.)	

Descripción	*Núm. unidades*	*Importe*

2.5	Trabajos realizados por otras personas, físicas o jurídicas, externas (Especificar)	

Descripción del trabajo a realizar	*Importe*

2.6	Otros costes (ej. Seguros colectivos vinculados al proyecto)	

2.7	Otros.					
	Concepto			*Importe*		
	Total.					

	Financiación prevista.		*Importe*
1	*Subvención prevista (subvención que se solicita)*		
2	*Otras subvenciones (especificar entidad u organismo concedente)*		
	Organismo	*Importe*	
3	*Fondos propios (Cofinanciación)*		
4	*Otras fuentes de financiación (Especificar)*		
	Entidad	*Importe*	
	Total.		

Fecha

Firma del Representante de la Entidad.

Anexo IV:

Declaración responsable de ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios.

D/Dª ..... como representante de la Entidad .....

Declara responsablemente:

Primero: Que en la Entidad ..... no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo: Que asimismo esta Entidad no es deudora por resolución de procedencia de Reintegro de Subvención alguna.

En....., a..... de ..... de 2017.

Firma del Representante de la Entidad

Anexo V

Declaración responsable de subvenciones concurrente, compromiso de destinar y de acreditar los fondos y compromiso de cofinanciación

D/Dª ..... como representante de la Entidad .....

Declara responsablemente:

Que los datos que figuran en la propuesta relativos a la experiencia de la entidad en la ejecución de acciones relacionadas con el objeto de la convocatoria son ciertos, pudiéndose acreditar los mismos si así lo requiriese el procedimiento. Que en relación con la ayuda que pudiera recibir en virtud de esta Convocatoria de Subvenciones del Área Concertación de la Diputación de Sevilla, esta Entidad no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad. (En caso contrario, indicar la Entidad otorgante y la cuantía de la subvención).

Segundo: Que se compromete destinar los fondos que pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones para esta línea de Subvención en el año 2017 a los fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.

Tercero: Que se compromete financiar el Proyecto/s con la cantidad de ..... € que supone el .....% del total del Proyecto presentado en esta Convocatoria.

En ....., a .... de..... de 2017.

(Firma del representante de la Entidad y sello)

Anexo VI

Acreditación de la experiencia

Declaración responsable de haber realizado en los últimos tres años los proyectos y actividades que se relacionan en la propuesta y que serán objeto de valoración de acuerdo a los criterios establecidos en las bases.

D/Dª ..... como representante de la Entidad .....

Declara responsablemente:

Que en relación con las actividades detalladas en la propuesta acerca de la experiencia de esta entidad en acciones coincidentes o relacionadas con el objeto de la presente convocatoria en los últimos tres años, todos los datos son ciertos, pudiendo ser acreditados en caso de fuese requerido por el procedimiento.

En ....., a .... de..... de 2017.

(Firma del representante de la Entidad y sello)

Lo que se hace público para general conocimiento,.

En Sevilla a 25 de mayo de 2017.—El Secretario General. P.D. 2579/2015 de julio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-4342

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

ALICANTE.—JUZGADO NÚM. 1

Don José Agustín Rifé Fernández–Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 000599/2013, por cantidades instado por Benito Cayetano Bernabé Sánchez frente a Esabe Auxiliares, S.A., Bubos Securitas, S.A., Esabe Vigilancia, S.A., Sequor Seguridad, S.A., Esabe Valenciana de Seguridad, S.A., Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana, Fogasa, Gestión y Diseño de Seguridad, S.L., Empresa de Seguridad Auxiliar de Vigilancia Especializada (Esave), Esabe Direct, S.A., Pedro Juez Martell y Forensic Solutions, S.L.P., se ha dictado sentencia de fecha 29 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Fallo: Estimando parcialmente la demanda presentada por don Benito Cayetano Bernabé Sánchez frente a Esabe Auxiliares, S.A., Bubos Securitas, S.A., Esabe Vigilancia, S.A., Esabe Valenciana de Seguridad, Sequor Seguridad, S.A,, Empresa de Seguridad Auxiliar de Vigilancia especializada (Esave), Gestión y Diseño de Seguridad, S.L., y Esabe Direct, S.A., así como frente al administrador concursal de Sequor Seguridad, S.A., don Pedro Juez Martell, Consejería de Sanidad y Fondo de Garantía Salarial, condeno a Esabe Auxiliares, Bubos Securitas, S.A., Esabe Vigilancia, S.A., Esabe Valenciana de Seguridad, Sequor Seguridad, S.A., Empresa de Seguridad Auxiliar de Vigilancia especializada (Esave), Gestión y Diseño de Seguridad, S.L., y Esabe Direct, S.A., solidariamente, a que abonen al SR. Bernabé Sánchez 11.643,6 euros, más el interés moratorio del 10%, debiendo estar y pasar por tal declaración el administrador concursal de Sequor Seguridad, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial.

Estimo la falta de legitimación pasiva de la Consejería de Sanidad, absolviéndola de los pedimentos frente a ella deducidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente número 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 300 euros. En la cuenta corriente número 0111 clave 67, ambas en el Santander sucursal sita en la avenida Aguilera números 37-39-41, Alicante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilma. Sra. doña María Pilar Marín Rojas, Magistrada–Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Firmado y rubricado. Es copia. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a las empresas Bubos Securitas, S.A., Esabe Vigilancia, S.A., y Empresa de Seguridad Auxiliar de Vigilancia Especializada (Esave) cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue el de ambos en calle Gonzalo Bilbao números 23-25-4, módulos 1 y 2, CP 41003 Sevilla, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Alicante a 1 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Agustín Rifé Fernández–Ramos.

8W-9213

ALICANTE.—JUZGADO NÚM. 1

Don José Agustín Rifé Fernández–Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 000599/2013, por cantidades instado por Benito Cayetano Bernabé Sánchez frente a Esabe Auxiliares, S.A., Bubos Securitas, S.A., Esabe Vigilancia, S.A., Sequor Seguridad, S.A., Esabe Valenciana de Seguridad, S.A., Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana, Fogasa, Gestión y Diseño de Seguridad, S.L., Empresa de Seguridad Auxiliar de Vigilancia Especializada (Esave), Esabe Direct, S.A., Pedro Juez Martell y Forensic Solutions, S.L.P., se ha dictado sentencia de fecha 29 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Fallo: Estimando parcialmente la demanda presentada por don Benito Cayetano Bernabé Sánchez frente a Esabe Auxiliares, S.A, Bubos Securitas, S.A., Esabe Vigilancia, S.A., Esabe Valenciana de Seguridad, Sequor Seguridad, S.A., Empresa de Seguridad Auxiliar de Vigilancia especializada (Esave), Gestión y Diseño de Seguridad, S.L., y Esabe Direct, S.A., así como frente al administrador concursal de Sequor Seguridad, S.A., don Pedro Juez Martell, Consejería de Sanidad y Fondo de Garantía Salarial, condeno a Esabe Auxiliares, Bubos Securitas, S.A., Esabe Vigilancia, S.A., Esabe Valenciana de Seguridad, Sequor Seguridad, S.A., Empresa de Seguridad Auxiliar de Vigilancia especializada (Esave), Gestión y Diseño de Seguridad, S.L., y Esabe Direct, S.A., solidariamente, a que abonen al SR. Bernabé Sánchez 11.643,6 euros, más el interés moratorio del 10%, debiendo estar y pasar por tal declaración el administrador concursal de Sequor Seguridad, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial.

Estimo la falta de legitimación pasiva de la Consejería de Sanidad, absolviéndola de los pedimentos frente a ella deducidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente número 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 300 euros. En la cuenta corriente número 0111 clave 67, ambas en el Santander sucursal sita en la avenida Aguilera números 37-39-41, Alicante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilma. Sra. doña María Pilar Marín Rojas, Magistrada–Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Firmado y rubricado. Es copia. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la empresa Gestión y Diseño de Seguridad, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en calle Gonzalo Bilbao números 23-25 planta 4, módulo 7, 41003 Sevilla, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Alicante a 27 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Agustín Rifé Fernández–Ramos.

8W-2910

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de desistimiento de solicitud de revisión de grado a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Número expediente:
Nombre/apellidos/domicilio: Doña Carmen Castilla Vázquez. Calle Alcalde José Bandera número 15, 3.º d, 41003 Sevilla.
Acto notificado: Desistimiento de solicitud revisión de grado.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Unidad de Trabajo Social Nervión sito en calle Marqués de Nervión número 75, Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Sevilla a 30 de marzo de 2017.—El Secretario General P.D. La Jefa del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

8W-2860

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de mayo de2017, acordó aprobar las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2017, conforme al texto que consta en el expediente núm. 6899/2017, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 665ZY62EGTQ2RRYQYMKPWZA9M, validación en http://ciudadalcala.sedelectronica.es, cuyo tenor literal dice como sigue:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA PARA EL EJERCICIO 2017

I. *Exposición de motivos.*

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Por ello, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con el otorgamiento de estas subvenciones persigue una doble finalidad:

a) Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter deportivo como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de este término municipal.
b) Impulsar el desarrollo de las asociaciones deportivas de nuestro término municipal, facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en las mismas.

Con la aprobación de las presentes bases se consiguen diferentes objetivos, todos ellos encaminados a facilitar a los destinatarios de las mismas la presentación de solicitudes, se racionaliza la documentación a aportar, se unifican los plazos de presentación de solicitudes, de resolución y de justificación, ajustándose las mismas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. *Objeto de la convocatoria.*

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones deportivas, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el presente ejercicio de 2017, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional. (Anexo I).
Línea 2. Subvenciones a deportistas alcalareños de élite no profesionales. (Anexo II).
Línea 3. Subvenciones para las entidades deportivas locales no federadas que realizan actividades deportivas de carácter local. (Anexo III).

2. Cada solicitante podrá formular más de una solicitud. Se podrá solicitar subvención para proyectos distintos en más de una línea. Se entiende por mismo proyecto aquel que contenga al menos una actividad coincidente con otro/s.

3. Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión, salvo que se establezca un plazo distinto en el Anexo correspondiente de las presentes bases.

4. Las presentes bases serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia municipal y en los distintos medios de difusión local.

III. *Régimen jurídico.*

La concesión de las subvenciones se regirá por las normas fijadas en cada línea de actuación, por lo previsto en las presentes bases generales reguladoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 128, de 6 de junio de 2005, modificada por acuerdo del Pleno de 19 de febrero de 2015 «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89, 2004-2015.

IV. *Financiación.*

1. Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria que se habilitará al efecto en el presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes para el año 2017, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la misma actividad o proyecto. En caso de prórroga del presupuesto del ejercicio anterior la dotación presupuestaria será la que tuviera en el mismo.

2. El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto para el año 2017, cuyo importe figura en cada anexo.

3. La adjudicación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente para el año 2017.

4. No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo autorización previa prevista en las condiciones particulares de cada línea de actuación, por parte de la Delegación Municipal de Deportes.

V. *Solicitantes.*

1. Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria las personas así como las asociaciones y entidades deportivas que pretendan desarrollar proyectos o actividades relacionados con las líneas de actuación que se describen en el apartado II de las presentes bases, en relación con aquéllas.

2. Requisitos a cumplir por los solicitantes:

a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.
b) En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
d) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.
e) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.
f) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (solicitud).
h) Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores (Solicitud).

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

VI. *Convocatoria y notificaciones.*

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, https://ciudadalcala.sedelectronica.es, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se dará difusión a través de la página web municipal (www.ciudadalcala.org).

VII. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes deberán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Registro General de Entrada), sito en Plaza del Duque 1, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, y/o a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3. Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas bases, por aquellas entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base V.

VIII. *Documentación.*

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

1. Impreso de solicitud cumplimentada dirigida al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la convocatoria.

Las solicitudes deberán estar suscritas por la presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.

2. Proyecto de actividades (modelo 1), que deberá contemplar al menos los aspectos recogidos en los anexos correspondientes de cada línea de subvención.
3. Certificado original, en vigor, de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso.
4. Fotocopia compulsada del CIF y, en caso de ser Asociación, documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
5. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.
6. Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación, Entidad, Club, etc., en su caso.
7. Copia de la póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil y accidentes y recibo anual.

* Los documentos recogidos en los apartados 3 a 6 anteriores serán sustituidos por una declaración responsable (solicitud), en los casos de haber recibido algún tipo de subvención del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y no hubieran cambiado los datos con respecto a los obrantes en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento.

IX. *Subsanación.*

Si a la solicitud no se acompañase la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

X. *Criterios objetivos de valoración.*

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios objetivos de valoración que se tendrán en cuenta serán los criterios generales que se exponen a continuación más los criterios específicos de valoración recogidos en los correspondientes anexos de cada línea de subvención, efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

Criterios generales:

a) La incorporación de la perspectiva de género a lo largo del desarrollo del proyecto, hasta 13 puntos:
   - Participación directa y paritaria con grupos, cuantificados por tramos de edad y sexo: Hasta 6 puntos.
   - Participación directa, sin paridad total: Hasta 4 puntos.
   - Campañas de sensibilización y/o divulgación y los destinatarios no están identificados como grupo ni cuantificados en tramos de edad y sexo: Hasta 3 puntos.

b) Incidencia en la creación y mantenimiento de empleo. (Máximo 9 puntos):
   - Recursos humanos previstos para el desarrollo de la actividad.
     — Más de 3 personas: 6 puntos.
     — Hasta 3 personas: 4 puntos.
     — Hasta 2 personas: 2 puntos.
     — 1 persona: 1 puntos.

c) Grado de compromiso medioambiental de las actividades subvencionables. (Máximo 6 puntos):
   - Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa: De 0 a 4 puntos.
   - Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: De 0 a 2 puntos.

d) Actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad. (Máximo 6 puntos):
   - Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa: De 0 a 4 puntos.
   - Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: De 0 a 2 puntos.

e) Impacto en la salud. (Máximo 6 puntos):
   - Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa: de 0 a 4 puntos.
   - Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: de 0 a 2 puntos:

Cada línea de subvención determinará sus criterios específicos de asignación de puntos por un valor máximo de 100 puntos, con respecto a los criterios recogidos en los anexos correspondientes.

Puntuación final. La puntuación final correspondiente a cada uno de los proyectos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por la aplicación de los criterios generales más los criterios específicos.

XI. *Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.*

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Delegación Municipal de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la evaluación previa.

La evaluación previa será realizada, conforme a los criterios señalados en las presentes bases generales, por la correspondiente Comisión de Valoración, compuesta al menos por:

— Presidencia: El concejal-delegado de Deportes.

— Secretaría: El/La Secretario/a general de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.

— Vocalías: Uno o más vocales nombrados por el Concejal de Deportes entre los empleados/as de la Delegación.

El órgano instructor llevará a cabo las siguientes gestiones:

a) Examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes.

b) Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

El plazo para la emisión de informes por los servicios municipales será de 10 días, salvo que el obligado a informar, atendiendo a las características del informe o al procedimiento, solicite un plazo distinto, sin que pueda exceder de un mes.

A continuación la Comisión de Valoración realizará en el expediente las siguientes actividades:

a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

b) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete que los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente, tenida en cuenta la suma de las puntuaciones obtenidas por la aplicación de los criterios generales más los criterios específicos.

El órgano instructor, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

1) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de la subvención otorgable.

2) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación.

3) Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

A continuación, estando en el momento inmediatamente anterior a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá al trámite de audiencia por plazo de diez días, en el que los interesados podrán:

1) Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

2) Los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.

Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

XII. *Resolución.*

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

La resolución expresará la relación de las entidades solicitantes para los que se propone:

1) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

2) La no concesión de la subvención solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente.

3) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza del Duque número 1 y en la Delegación municipal correspondiente. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquélla en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

XIII. *Otorgamiento de las subvenciones.*

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cinco meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

El acuerdo definitivo de concesión que adopte la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se aplique. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá

ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

- Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.
- No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.
- No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.
- Los/las beneficiarios/as están obligados/as a:
  - Aceptar expresamente la concesión de la subvención concedida.
  - Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el periodo previsto.
  - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido.
  - Comunicar a la Delegación de Deportes cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
    En el caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación, que, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
  - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
  - Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Delegación de Deportes.
  - Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
  - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
  - Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
  - Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionados por parte del Ayuntamiento.
  - Informar por escrito a la Delegación de Deportes, con 15 días de antelación, de la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Desde la Delegación Municipal de Deportes se realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas por este Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con el art.18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000,00 euros, no será necesaria la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

XIV. *Incumplimiento y reintegro.*

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º. del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es la Delegación de Deportes, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

La citada propuesta será como propuesta de reintegro, con el conforme de Intervención, a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

El citado acuerdo será notificado por la Delegación de Deportes al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, la Delegación de Deportes, realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada por la Delegación de Deportes al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

XV. *Pago y justificación.*

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan las asociaciones, clubes, entidades sin ánimo de lucro, etc. que puedan concurrir a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos), a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma.

Las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»...etc.

A tales efectos, los/las perceptores de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.

Para gastos relativos a reparaciones como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, el solicitante deberá aportar declaración acerca de si el local se encuentra o no asegurado. En caso afirmativo, y estos gastos se encuentren cubiertos por dicha póliza de seguro, deberá aportarse documentación acreditativa de la cantidad percibida en concepto de indemnización para comprobar que entre la indemnización recibida y la subvención concedida no se supera el 100% de los gastos imputados por este concepto.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente a cada línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica.
b) La cuenta justificativa (Modelo 2) contendrá la siguiente información:
    1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
    2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
    3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
    4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

A solicitud del/de la beneficiario/a podrán ser presentadas fotocopias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los/las cuales serán compulsados/as previamente por la Delegación de Deportes. Tanto los justificantes originales presentados como las fotocopias compulsadas de los mismos, se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la convocatoria.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Una vez informada favorable la cuenta justificativa de subvención por la Delegación de Deportes y con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal o, en su caso, observadas deficiencias en la justificación, se formulará una Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas o, en su caso, inicio de expediente de reintegro, ante la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda al inicio del expediente de reintegro.

XVI. *Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes de la Delegación de Deportes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

XVII. *Inspección y control.*

El órgano instructor se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

XVIII. *Tratamiento de datos.*

Los datos personales de los solicitantes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, único destinatario de la información aportada. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito que podrá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Anexo I

Línea 1. *Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.*

Gastos objeto de la subvención:

Podrán solicitar subvención los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas.

Serán objeto de dicha subvención entre otros los siguientes gastos originados por:

- Arbitrajes.
- Gastos federativos.
- Desplazamientos.
- Recursos humanos.
- Voluntariado.
- Materiales.
- Gastos de funcionamiento.
- Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente,.etc…

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, salvo competiciones federadas que por calendario federativo, su temporada se desarrolle hasta al 31 de diciembre de 2017.

Como norma general no serán subvencionables los gastos ocasionados con motivo de la consumición de comidas y/o bebidas, salvo los autorizados expresamente por la Delegación de Deportes que tendrán relación con las actividades deportivas objeto de subvención.

Proyecto de actividades:

Los proyectos que se presenten debidamente firmados por el presidente de la entidad habrán de contener como mínimo, las siguientes indicaciones:

1. Objetivos: deberá de especificarse la población a la que se dirige, edades, número, características, filosofía, calendario de las actividades y miembros que la desarrollan (equipo humano, directivo, técnico y deportivo).
2. Al margen de las actividades meramente federativas, relacionar todas aquellas referentes a la promoción del deporte base, escuelas deportivas propias, participación en Juegos deportivos Municipales, participación en los Juegos Deportivos Provinciales, organización de actividades de interés local que oferta al municipio, así como las de apoyo a las organizadas por el propio Ayuntamiento (por ejemplo MID) y otras de carácter puntual o de temporada. Así mismo la colaboración en las instalaciones deportivas municipales.
3. Financiación del proyecto, acompañando Presupuesto general y resumen de gastos e ingresos con justificación documental de los mismos realizados en el periodo para el que se solicita la subvención, es decir temporada deportiva 2016-2017, relacionando si las hay, otras ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

Criterios de valoración:

La concesión de las ayudas se atendrá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos.

1. Antigüedad en la constitución de club o entidad, teniendo en cuenta la fecha de constitución del acta asamblearia donde se recoge dicha cuestión y la fecha de los Estatutos debidamente avalados por la Junta de Andalucía.
   - Se puntuará con 10 puntos en este apartado a la entidad solicitante con mayor Antigüedad, siendo el referente para poder puntuar el resto de las entidades de forma proporcional y de acuerdo la siguiente formula:
     * Años de antigüedad por 10 puntos, dividido por los años de antigüedad de la más antigua.
2. Total de equipos inscritos en competiciones federadas en cualquier categoría, teniendo en cuenta que por cada equipo inscrito y dependiendo en la categoría que milite recibirá una serie de puntos.
   - Categoría nacional. 20 puntos por equipo inscrito.
   - Categoría regional o autonómica. 10 puntos por equipo inscrito.
   - Categoría provincial. 5 puntos por equipo inscrito.
3. Gastos federativos del club debidamente acreditados por la federación correspondiente, entendiendo por gastos:
   - Licencia de jugadores.
   - Licencias de entrenadores y delegados.
   - Gastos de Mutualidad general deportiva.

- Gastos de inscripción de equipos.
- Otros gastos federativos debidamente acreditados (arbitrajes)
- (No se admitirán gastos de fianza ni sanciones por mal comportamiento de la entidad o jugadores que la componen).
  * Se puntuará con 10 puntos en este apartado a la entidad solicitante con mayor cantidad de gastos federativos, siendo el referente para poder puntuar el resto de las entidades de forma proporcional y de acuerdo la siguiente formula:
  * Cantidad acreditada por 10 puntos, dividido por cantidad de la más antigua.

4. Gastos por desplazamientos, entendiéndose que son los acreditados debidamente por el calendario oficial federativo a nivel nacional.

   Se tendrá en cuenta en el cómputo total de kilómetros la relación de participantes por equipo, diferenciándose los deportes colectivos a los individuales.
   - Se puntuará con 10 puntos en este apartado a la entidad solicitante con mayor cantidad de kilómetros reconocidos por los calendarios federativos oficiales, siendo el referente para poder puntuar el resto de las entidades de forma proporcional y de acuerdo la siguiente formula:
     * Km. recorridos por 10 puntos, dividido por cantidad de Km. De la entidad que más ha realizado.
5. Colaboración en el mantenimiento, guardería, apertura y cierre de Instalaciones Deportivas Municipales.
   - Por el mantenimiento de la instalación, limpieza, guardería y otros casos, con equipos propios y a cargo de otros equipos no pertenecientes a la entidad. 30 puntos.
   - Por el mantenimiento de la instalación, limpieza, guardería y otros casos, solo con equipos propios, es decir como única entidad residente en la instalación. 25 puntos.
   - Por la apertura, cierre y guardería de las instalaciones en horario de actividades propias. 10 puntos.
   - A entidades que usen instalaciones deportivas privadas. 5 puntos.
   - Entidades que no mantienen instalaciones. 0 puntos.
6. Colaboraciones con la organización de actividades del Ayuntamiento y otras de interés local.
   - Por la organización de cada actividad en el municipio, haciéndola coincidir con el curso deportivo o con carácter de temporada, en la que la Entidad toma el papel principal de organizador y el Ayuntamiento de colaborador. 10 puntos.
   - Por la colaboración de cada actividad de ámbito municipal, haciéndola coincidir con el curso deportivo o con carácter de temporada, en la que la Entidad toma el papel de colaboradora y el Ayuntamiento de organizador. 6 puntos.
   - Por la organización de cada actividad en el municipio, con carácter de puntual, es decir, se desarrolla en un día o fin de semana, en la que la Entidad toma el papel principal de organizador y el Ayuntamiento de colaborador. 4 puntos.
   - Por la colaboración de cada actividad de ámbito municipal, con carácter de puntual, es decir, se desarrolla en un día o fin de semana en la que la Entidad toma el papel de colaboradora y el Ayuntamiento de organizador. 2 puntos.

Cuantía de las ayudas:

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 1 de la presente convocatoria.

Crédito disponible:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de ciento cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro euros (146.744 €) con cargo a la aplicación presupuestaria: 60003/3411/48999.

Anexo II

Línea 2. *Subvenciones a deportistas alcalareños de élite no profesionales.*

Gastos objeto de la subvención:

Las ayudas de esta convocatoria están dirigidas a consolidar la progresión de los deportistas, destinándose a sufragar en parte los gastos ocasionados durante el periodo de entrenamiento, competiciones y perfeccionamiento.

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, salvo competiciones federadas que por calendario federativo, su temporada se desarrolle hasta al 31 de diciembre de 2017.

Proyecto de actividades:

Podrán solicitar estas ayudas los deportistas no profesionales que hayan destacado por sus resultados deportivos en competiciones de alto nivel, de ámbito nacional e internacional y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Alcalá de Guadaíra.
- Poseer licencia federativa de la temporada en vigor, expedida por la Federación correspondiente.
- Haber conseguido al menos un título nacional o autonómico en la modalidad deportiva que practique.
- No podrán concurrir a esta convocatoria bajo ningún concepto aquellos deportistas que durante la temporada anterior 2015/2016 no participaron en sus distintas competiciones federativas, o que iniciándolas se retiraron de la misma en cualquier fase del campeonato.

Además de la documentación genérica las solicitudes deberán indicar los siguientes datos y documentos:

- Nombre del perceptor de la subvención y datos personales del mismo.
- Fotocopia compulsada de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva que practica y para la cual solicita subvención.
- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante.
- En el caso de que el solicitante fuera menor de edad, fotocopia del NIF del representante o tutor del mismo que será el que solicite la subvención en representación del deportista.
- Curriculum deportivo de la persona que solicita la ayuda.

Criterios de valoración:

La concesión de las ayudas se atendrá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos.

1. Historial deportivo del deportista que solicita de las dos últimas temporadas, hasta un máximo de 10 puntos:
   - Asistencia a competiciones internacionales. 5 puntos.
   - Asistencia a competiciones nacionales. 3 puntos.
   - Asistencia a competiciones regionales. 2 puntos.
2. Puesto que ocupa en el Ranking nacional o autonómico y internacional en la presente temporada, hasta un máximo de 10 puntos.

   Ranking nacional o autonómico (el mejor de los dos).
   - 1.º puesto. 5 puntos.
   - 2.º puesto. 4 puntos.
   - 3.º puesto. 3 puntos.
   - 4.º puesto. 2 puntos.
   - Otros. 1 puntos.

   Ranking internacional (campeonatos internacionales).
   - 1.º puesto. 5 puntos.
   - 2.º puesto. 4 puntos.
   - 3.º puesto. 3 puntos.
   - 4.º puesto. 2 puntos.
   - Otros. 1 punto.
3. Será objeto de valoración las características propias de las diferentes modalidades deportivas y su grado de implantación en Alcalá de Guadaíra, al igual que la especial consideración de los deportes olímpicos, hasta un máximo de 10 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios un poco más concretos y que no estén tan generalizados:
   - Si el deportista está incluido en algún programa deportivo olímpico. 5 puntos.
   - Si está en algún Centro de Alto Rendimiento. 3 puntos.
   - Grado de implantación del deporte que practique en Alcalá de Guadaíra. 2 puntos.

Los técnicos de la Delegación de Deportes elevarán informe de la vista, análisis y valoración de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta la consignación presupuestaria asignada a esta convocatoria, pudiendo declarar desierta total o parcialmente la convocatoria si las solicitudes fueran notoriamente insuficientes para alcanzar la finalidad.

Cuantía de las ayudas y crédito disponible:

La cantidad máxima concedida por deportista no podrá exceder del 10% de la cantidad disponible en esta convocatoria.

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de quince mil euros (15.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria: 60003/3411/4810005.

Anexo III

Línea 3. *Subvenciones para las entidades deportivas locales no federadas que realizan actividades deportivas de carácter local.*

Gastos objeto de la subvención:

Podrán solicitar subvención las entidades deportivas locales no federadas que realizan actividades deportivas de carácter local y/o participan en competiciones deportivas no federadas.

Serán objeto de dicha subvención entre otros los siguientes gastos originados por:

- Arbitrajes.
- Desplazamientos.
- Recursos humanos.
- Voluntariado.
- Materiales.
- Trofeos y medallas.
- Gastos de organización (avituallamiento, bocadillos, etc.).
- Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente, etc…

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, salvo competiciones federadas que por calendario federativo, su temporada se desarrolle hasta al 31 de diciembre de 2017.

En lo relacionado a la consumición de comidas y/o bebidas, solo serán válidas las autorizadas expresamente por la Delegación de Deportes que tengan relación con las actividades deportivas objeto de subvención.

Proyecto de actividades:

Para los Gastos Objeto de subvención se cumplimentará el modelo 1, pudiendo aportar ampliación del proyecto o proyectos de las actividades a realizar en documento adjunto.

Criterios de valoración:

La concesión de las ayudas se atendrá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Antigüedad de las actividades, hasta 20 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite la actividad con mayor antigüedad, valorando el resto de forma proporcional).
- Número de participantes en las actividades, hasta 20 puntos.
  - * Participantes edad escolar: hasta 12 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite mayor número de participantes en edad escolar, valorando el resto de forma proporcional).
  - * Otros participantes: hasta 8 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite mayor número de participantes que no estén en edad escolar, valorando el resto de forma proporcional).

- Participación femenina, hasta 10 puntos:
  * Hasta el 50% del número total de participantes en el global de las actividades: 5 puntos.
  * Más del 50% del número total de participantes en el global de las actividades: 10 puntos.
- Ámbito de participantes, hasta 30 puntos: (En caso de que el proyecto incluya varias actividades, se valorará la actividad con mayor ámbito de participantes).
  * Local: 10 puntos.
  * Provincial: 20 puntos.
  * Regional/nacional/internacional: 30 puntos.
- Aportación económica de la entidad al proyecto, hasta 20 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que aporte más cantidad económica, valorando el resto de forma proporcional. Para las entidades que incluyan en su proyecto más de una actividad se tendrá en cuenta la suma total de todas las aportaciones económicas).

Cuantía de las ayudas:

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 3 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

Crédito disponible:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de doce mil euros (12.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria: 60003/3411/4890210.

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige:			Código de identificación:
Datos de la persona interesada			
Nombre y apellidos/razón social:			DNI, NIF,CIF, Tarjeta de residencia:
Actuando en nombre propio			
En representación, según documento justificativo que se adjunta (1), de (Nombre y apellidos/o razón social):			DNI, NIF,CIF, Tarjeta de residencia:
Medio preferente de notificación (2):		Electrónica, en papel	
Domicilio	C.P.	Municipio	Provincia
Teléfono	Teléfono móvil	Correo electrónico (3)	

Expone:

Denominación del proyecto /actividad:		
Ejercicio económico:	Fecha convocatoria:	
Linea de actuación:		Importe solicitado:

Solicita:

El otorgamiento de una subvención para llevar a cabo el proyecto indicado.

Documentación:

En _____.a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Declaro:

Bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la persona para la que se solicita la subvención: (señalar cuando proceda).

- □ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- □ No está incursa en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario/a de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- □ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al día de la fecha, me consta, que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- □ Cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en esta entidad en contacto habitual con menores.
- □ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- □ Ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que se reflejan seguidamente:

Descripción de las mismas:			
Solicitadas	*Concedidas*	*Administración / Ente público privado*	*Importe*

Consentimiento:

- □ Doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud que obren en poder del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o en otras Administraciones Públicas.
- □ No doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

(1) representación: Si se trata de representante legal, copia fidedigna de la escritura o documento constitutivo de la persona jurídica o entidad y documento público de su nombramiento de cargo o administrador, vigentes e inscritos en los registros públicos correspondientes cuando procede, o mediante apoderamiento apud acta.

(2) Si es persona física sólo podrá indicar un medio preferente, y si es persona jurídica sólo podrá indicar el medio de notificación electrónica.

(3) Nota sobre la notificación electrónica:

Para poder ser notificado de forma electrónica mediante comparecencia electrónica debe disponer de un certificado digital, incluido en la lista de certificados admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica.

Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, el/la interesado/a recibirá un email (de no-responder@espublico.com, Asunto: Notificación pendiente de recepción) avisándole de que ha de entrar a la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento: https://ciudadalcala.sedelectronica.es.

Transcurridos 10 días naturales desde la constancia de la recepción de la notificación en dicha dirección de correo electrónico, sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Una vez que se acceda a dicha sede electrónica, se hará clic en el apartado «Carpeta ciudadana —→ Buzón Electrónico», para lo que deberá identificarse con su certificado de identificación (son válidos DNI electrónico y Certificado de la FNMT) introduciendo el PIN correspondiente.

En ese momento se accederá al histórico de las notificaciones realizadas, y a las que se tengan pendientes de recoger, haciendo clic en el documento:

A continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y a los documentos que se formen parte de la misma.

Realizado lo anterior, el Ayuntamiento tendrá conocimiento de la recepción de la notificación.

Protección de datos: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos recogidos en este formulario serán incorporados, para ser tratados, en un fichero automatizado propiedad de este Ayuntamiento con domicilio en Plaza del Duque núm. 1, 41500-Alcalá de Guadaíra. El/la solicitante autoriza expresamente el tratamiento de datos de salud, ideología, origen racial, orientación sexual, religión en caso de que se consignen en la solicitud. Los datos podrán ser comunicados a distintas Administraciones o entidades en los supuestos previstos en la citada Ley. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), en la dirección anteriormente indicada.

MODELO 1. PROYECTO

1. Proyecto.

Contenido del Programa
Justificación del Programa Argumentar la conveniencia u oportunidad de poner en marcha esta Actividad/Proyecto
Objetivos
Beneficiarios/as totales del Programa
Actividades/actuaciones Relación de actividades/actuaciones que se van a realizar, precisando en cada una de ellas: denominación, a quien va dirigida, núm. de personas que se prevé participen, la fecha de realización y duración. En el caso de cursos, talleres u otras actividades formativas, indicar el contenido del mismo, profesorado, etc…
Actividad 1:
Descripción:
Fecha de realización:
Destinatarios/as:
Presupuesto actividad (por conceptos, si procede)

Actividad 2:
Descripción:
Fecha de realización:
Destinatarios/as:
Presupuesto actividad (por conceptos, si procede)
Actividad 3:
Descripción:
Fecha de realización:
Destinatarios/as:
Presupuesto actividad (por conceptos, si procede)
Actividad 4:
Descripción:
Fecha de realización:
Destinatarios/as:
Presupuesto actividad (por conceptos, si procede)
Actividad 5:
Descripción:
Fecha de realización:
Destinatarios/as:
Presupuesto actividad (por conceptos, si procede)

Temporalización

Actividades a desarrollar	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Actividad 1												
Actividad 2												
Actividad 3												
Actividad 4												
Actividad 5												

Recursos humanos asignados al Proyecto

Quién realizará las actividades (socios/as, voluntariado, personal contratado)

Recursos materiales

Presupuesto de ingresos del Proyecto:

Subvención solicitada al Ayuntamiento.	
Subvención solicitada a otras entidades/administraciones.	
Aportación de la entidad solicitante.	
Aportación de los socios.	
Aportación de los usuarios.	
Aportación de otras entidades.	
Otros ingresos (especificar)	
Total ingresos	0,00 €

Presupuesto de gastos del Proyecto:

Tipo gasto	*Ayuntamiento*	*Entidad*	*Otras Admón.*	*Coste total*
Compra material.	0,00 €			0,00 €
Arrendamientos.				0,00 €
Transporte.				0,00 €
Suministros.				0,00 €
Servicios Profesionales.				0,00 €
Otros.				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
			Total gastos	0,00 €

En _____.a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

MODELO 2. CUENTA JUSTIFICATIVA

Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige:			Código de identificación:
1. *Datos de la persona interesada*			
Nombre y apellidos/razón social:			DNI, NIF,CIF, Tarjeta de residencia:
Actuando en nombre propio			
En representación, según documento justificativo que se adjunta (1), de (Nombre y apellidos/o razón social):			DNI, NIF,CIF, Tarjeta de residencia:
2. *Medio preferente de notificación* (2): Electrónica, en papel			
Domicilio	C.P.	Municipio	Provincia
Teléfono	Teléfono móvil	Correo electrónico (3)	

3. *Datos justificativos de la Subvención/Ayuda*				
Ejercicio económico:	Fecha de la convocatoria:		Importe solicitado:	
Linea de actuación:	Anexo:			
Denominación del Proyecto/Actividad:				

4. *Declaración*

Declaro: Que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en concepto de subvención, cuyos datos figuran anteriormente expresados, han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, y asimismo, certifico que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma.

5. *Financiación*	
Coste total del programa o proyecto:	
Importe total de la subvención municipal aplicado a este programa o proyecto:	
Importe aplicado de otras subvenciones públicas:	
Coste soportado por la entidad (incluye aportaciones privadas):	

6. *Colectivo de actuación*							
Socios de la entidad:		Usuarios/destinatarios:		Admite la participación de no socios de la entidad		Si	No

7. *Plazo de ejecución del Programa o Proyecto*					
Fecha inicial:		Fecha final:		Duración:	

8. *Localización territorial*	
Ámbito territorial de la entidad.	
El programa o proyecto se ha desarrollado en los siguientes centros y/o lugares:	
1:	
2:	
3:	

9. *Número de usuarios directos*			
Socios:		No socios:	

10. *Materiales utilizados*

11. *Actuaciones realizadas*

12. *Valoración de los resultados y cumplimiento de los objetivos*

13. *Conclusiones*

14. *Relación de gastos*

Núm.	*Núm. factura*	*Fecha*	*Emisor*	*Concepto*	*Importe*
				Total.	

Se adjunta los originales de las facturas.

En _____.a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de mayo de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-4188

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de mayo de 2017, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Alcalá de Guadaíra en los términos cuyo texto consta en el expediente núm. 2150/2016 debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 4LG9ESTXS7T2CLNWTFJE3FH7X, validación en http://ciudadalcala.sedelectronica.es, se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, (plaza del Duque, núm. 1) en horas de oficina y presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alcalá de Guadaíra a 19 de mayo de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-4187

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de mayo de 2017, la derogación del Reglamento municipal regulador del Órgano Administrativo Unipersonal de Resolución de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de febrero de 2012 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 105, de 8 de mayo de 2012, código seguro de validación (CSV) 7SDKGXH9ZGYW9KZ7ZMZSWFM9S, validación en http: //ciudadalcala.sedelectronica.es, se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, (plaza del Duque, núm. 1) en horas de oficina y presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alcalá de Guadaíra a 19 de mayo de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-4186

BURGUILLOS

Anuncio de 19 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Burguillos por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, plaza de la Constitución Española número 1.

Interesado: Nuevo Burguillos Proncón, S.L.
Acto que se notifica: Limpieza de solar en calle Zurbarán número 10.
Número de expediente: 16/2017.

Resolución de Alcaldía.

Decreto de 5 de abril de 2017, sobre limpieza de solar (expediente 16/2017).

Habiéndose recibido denuncia de la Policía Local de fecha 16 de marzo de 2017, sobre las condiciones en que se encuentra el solar sito en calle Zurbarán número 10, de esta localidad, por la Técnico de este Área de Urbanismo se ha emitido informe en fecha 4 de abril de 2017, en el que se dispone lo siguiente:

1. El solar dispone de cerramiento mediante valla metálica.
2. El solar presenta vegetación espontánea elevada en la totalidad de la superficie del mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 155. 1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, «los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.»

Por su parte, el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y gestión de residuos, dispone que: «1. Los propietarios de solares, parcelas u otros terrenos que tengan la consideración de suelo urbano, deberán mantenerlos libres de desechos y vectores, y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

2. Queda prohibido vaciar, verter y depositar basuras, escombros, mobiliario y, en general, cualquier clase de materiales residuales en solares, parcelas u otros espacios de titularidad privada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ordenanza.»

El presupuesto estimado, según el informe de la Técnico de fecha 4 de abril de 2017, para cerramiento, conforme a la Ordenanza municipal, y limpieza del solar objeto del presente expediente asciende a la cantidad de 3.446,16 euros.

Vista la documentación obrante en el expediente, y en base al artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 155 y ss. de la Ley 7/02, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía he resuelto,

Primero.—Ordenar a la entidad Nuevo Burguillos Procón, S.L., propietaria del solar, las siguientes medidas de limpieza del mismo sito en calle Zurbarán número 10, de esta localidad, con referencia catastral número: 7346806TG3674N0001WM:

1. Eliminación de toda la vegetación existente, limpieza general del solar, así como carga, transporte y retirada de la maleza y otros residuos procedentes de la limpieza a vertedero autorizado.
2. Ejecución de cerramiento del solar según las directrices establecidas en el artículo 15 de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y gestión de residuos, esto es, con fábrica de bloque de obra de dimensiones 40x20 cms, y armado cada 4 o 5 hiladas, o muro de ladrillo que garantice su estabilidad y, en cualquier caso, siempre sobre cimiento armado de 30x25 cm y de una altura de 2 m. Asimismo, se debe instalar puerta de acceso al solar.
3. Desratización, desinfección y fumigado del solar, para mantenerlo en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

Segundo.—Las medidas que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de 7 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, siendo el plazo para la ejecución de las mismas de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y gestión de residuos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24 de febrero de 2004.

Tercero.—Apercibir a la interesada que, en caso de incumplimiento injustificado se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas, hasta un máximo de diez, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. Asimismo, por este Ayuntamiento se podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las citadas obras, a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución a la interesada.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso–administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, LRJCA). Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer par mejor defensa de sus derechos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado Nuevo Burguillos Procón, S.L., ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

En Burguillos a 19 de mayo de 2017.—El Primer Teniente de Alcalde, Francisco Antonio Vargas Caballero.

8W-4228

BURGUILLOS

Anuncio de 19 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Burguillos por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, plaza de la Constitución Española número 1.

Interesado: Nuevo Burguillos Proncón, S.L.
Acto que se notifica: Limpieza de solar en calle Zurbarán número 2.
Número de expediente: 18/2017.

Resolución de Alcaldía.

Decreto de 5 de abril de 2017, sobre limpieza de solar (expediente 18/2017).

Habiéndose recibido denuncia de la Policía Local de fecha 16 de marzo de 2017, sobre las condiciones en que se encuentra el solar sito en calle Zurbarán número 2, de esta localidad, por la Técnico de este Área de Urbanismo se ha emitido informe en fecha 4 de abril de 2017, en el que se dispone lo siguiente:

1. l solar no dispone de cerramiento de ningún tipo.
2. El solar presenta vegetación espontánea bastante elevada en la totalidad de la superficie del mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 155. 1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, «Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato

público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.»

Por su parte, el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y gestión de residuos, dispone que: «1. Los propietarios de solares, parcelas u otros terrenos que tengan la consideración de suelo urbano, deberán mantenerlos libres de desechos y vectores, y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

2. Queda prohibido vaciar, verter y depositar basuras, escombros, mobiliario y, en general, cualquier clase de materiales residuales en solares, parcelas u otros espacios de titularidad privada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ordenanza.»

El presupuesto estimado, según el informe de la Técnico de fecha 4 de abril de 2017, para cerramiento, conforme a la ordenanza municipal, y limpieza del solar objeto del presente expediente asciende a la cantidad de 3.022,82 euros.

Vista la documentación obrante en el expediente, y en base al artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 155 y ss. de la Ley 7/02, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía he resuelto,

Primero.—Ordenar a la entidad Nuevo Burguillos Procón S.L., propietaria del solar, las siguientes medidas de limpieza del mismo sito en calle Zurbarán número 2, de esta localidad, con referencia catastral número: 7346802TG3674N0001SM:

1. Eliminación de toda la vegetación existente, limpieza general del solar, así como carga, transporte y retirada de la maleza y otros residuos procedentes de la limpieza a vertedero autorizado.
2. Ejecución de cerramiento del solar según las directrices establecidas en el artículo 15 de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y gestión de residuos, esto es, con fábrica de bloque de obra de dimensiones 40x20 cms, y armado cada 4 o 5 hiladas, o muro de ladrillo que garantice su estabilidad y, en cualquier caso, siempre sobre cimiento armado de 30x25 cm y de una altura de 2 m. Asimismo, se debe instalar puerta de acceso al solar.
3. Desratización, desinfección y fumigado del solar, para mantenerlo en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

Segundo.—Las medidas que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de 7 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, siendo el plazo para la ejecución de las mismas de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y gestión de residuos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24 de febrero de 2004.

Tercero.—Apercibir a la interesada que, en caso de incumplimiento injustificado se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas, hasta un máximo de diez, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. Asimismo, por este Ayuntamiento se podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las citadas obras, a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución a la interesada.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso–administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, LRJCA). Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer par mejor defensa de sus derechos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado Nuevo Burguillos Procón, S.L., ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

En Burguillos a 19 de mayo de 2017.—El Primer Teniente de Alcalde, Francisco Antonio Vargas Caballero.

8W-4229

BURGUILLOS

Anuncio de 19 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Burguillos por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, plaza de la Constitución Española número 1.

Interesado: Nuevo Burguillos Proncón, S.L.
Acto que se notifica: Limpieza de solar en calle Zurbarán número 4.
Número de expediente: 19/2017.

Resolución de Alcaldía.

Decreto de 5 de abril de 2017, sobre limpieza de solar (expediente 19/2017).

Habiéndose recibido denuncia de la Policía Local de fecha 13 de marzo de 2017, sobre las condiciones en que se encuentra el solar sito en calle Zurbarán número 4, de esta localidad, por la Técnico de este Área de Urbanismo se ha emitido informe en fecha 4 de abril de 2017, en el que se dispone lo siguiente:

1. El solar no dispone de cerramiento de ningún tipo.

2. El solar presenta vegetación espontánea bastante elevada en la totalidad de la superficie del mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 155. 1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, «Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.»

Por su parte, el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y gestión de residuos, dispone que: «1. Los propietarios de solares, parcelas u otros terrenos que tengan la consideración de suelo urbano, deberán mantenerlos libres de desechos y vectores, y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

2. Queda prohibido vaciar, verter y depositar basuras, escombros, mobiliario y, en general, cualquier clase de materiales residuales en solares, parcelas u otros espacios de titularidad privada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ordenanza.»

El presupuesto estimado, según el informe de la Técnico de fecha 4 de abril de 2017, para cerramiento, conforme a la Ordenanza municipal, y limpieza del solar objeto del presente expediente asciende a la cantidad de 2.282,77 euros.

Vista la documentación obrante en el expediente, y en base al artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 155 y ss. de la Ley 7/02, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía he resuelto,

Primero.—Ordenar a la entidad Nuevo Burguillos Procón, S.L., propietaria del solar, las siguientes medidas de limpieza del mismo sito en calle Zurbarán número 4, de esta localidad, con Referencia catastral número: 7346803TG3674N0001ZM:

1. Eliminación de toda la vegetación existente, limpieza general del solar, así como carga, transporte y retirada de la maleza y otros residuos procedentes de la limpieza a vertedero autorizado.
2. Ejecución de cerramiento del solar según las directrices establecidas en el artículo 15 de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y gestión de residuos, esto es, con fábrica de bloque de obra de dimensiones 40x20 cms, y armado cada 4 o 5 hiladas, o muro de ladrillo que garantice su estabilidad y, en cualquier caso, siempre sobre cimiento armado de 30x25 cm y de una altura de 2 m. Asimismo, se debe instalar puerta de acceso al solar.
3. Desratización, desinfección y fumigado del solar, para mantenerlo en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

Segundo.—Las medidas que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de 7 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, siendo el plazo para la ejecución de las mismas de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y gestión de residuos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24 de febrero de 2004.

Tercero.—Apercibir a la interesada que, en caso de incumplimiento injustificado se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas, hasta un máximo de diez, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. Asimismo, por este Ayuntamiento se podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las citadas obras, a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución a la interesada.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso–administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, LRJCA). Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer par mejor defensa de sus derechos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado Nuevo Burguillos Procón, S.L., ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

En Burguillos a 19 de mayo de 2017.—El Primer Teniente de Alcalde, Francisco Antonio Vargas Caballero.

8W-4231

BURGUILLOS

Anuncio de 19 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Burguillos por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, plaza de la Constitución Española número 1.

Interesado: Nuevo Burguillos Proncon, S.L.
Acto que se notifica: Limpieza de solar en calle Zurbarán número 6.
Número de expediente: 20/2017.

Resolución de Alcaldía.

Decreto de 5 de abril de 2017 sobre limpieza de solar (expediente 20/2017).

Habiéndose recibido denuncia de la Policía Local de fecha 16 de marzo de 2017, sobre las condiciones en que se encuentra el solar sito en calle Zurbarán número 6, de esta localidad, por la Técnico de este Área de Urbanismo se ha emitido informe en fecha 4 de abril de 2017, en el que se dispone lo siguiente:

1. El solar no dispone de cerramiento de ningún tipo.
2. El solar presenta vegetación espontánea bastante elevada en la totalidad de la superficie del mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 155. 1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, «Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.»

Por su parte, el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y gestión de residuos, dispone que: «1. Los propietarios de solares, parcelas u otros terrenos que tengan la consideración de suelo urbano, deberán mantenerlos libres de desechos y vectores, y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

2. Queda prohibido vaciar, verter y depositar basuras, escombros, mobiliario y, en general, cualquier clase de materiales residuales en solares, parcelas u otros espacios de titularidad privada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ordenanza.»

El presupuesto estimado, según el informe de la Técnico de fecha 4 de abril de 2017, para cerramiento, conforme a la Ordenanza municipal, y limpieza del solar objeto del presente expediente asciende a la cantidad de 2.282,77 euros.

Vista la documentación obrante en el expediente, y en base al artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 155 y ss. de la Ley 7/02, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía he resuelto,

Primero.—Ordenar a la entidad Nuevo Burguillos Procón, S.L., propietaria del solar, las siguientes medidas de limpieza del mismo sito en calle Zurbarán número 6, de esta localidad, con referencia catastral número: 7346804TG3674N0001UM:

1. Eliminación de toda la vegetación existente, limpieza general del solar, así como carga, transporte y retirada de la maleza y otros residuos procedentes de la limpieza a vertedero autorizado.
2. Ejecución de cerramiento del solar según las directrices establecidas en el artículo 15 de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y gestión de residuos, esto es, con fábrica de bloque de obra de dimensiones 40x20 cms, y armado cada 4 o 5 hiladas, o muro de ladrillo que garantice su estabilidad y, en cualquier caso, siempre sobre cimiento armado de 30x25 cm y de una altura de 2 m. Asimismo, se debe instalar puerta de acceso al solar.
3. Desratización, desinfección y fumigado del solar, para mantenerlo en adecuadas condiciones higiénico–sanitarias.

Segundo.—Las medidas que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de 7 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, siendo el plazo para la ejecución de las mismas de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y gestión de residuos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24 de febrero de 2004.

Tercero.—Apercibir a la interesada que, en caso de incumplimiento injustificado se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas, hasta un máximo de diez, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. Asimismo, por este Ayuntamiento se podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las citadas obras, a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución a la interesada.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso–administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, LRJCA). Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer par mejor defensa de sus derechos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el articulo 46 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado Nuevo Burguillos Procón, S.L., ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

En Burguillos a 19 de mayo de 2017.—El Primer Teniente de Alcalde, Francisco Antonio Vargas Caballero.

8W-4232

DOS HERMANAS

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, para la licitación del contrato mixto conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
   a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación.
   c) Obtención de documentación e información:
      1.– Dependencia: Secretaría General.
      2.– Domicilio: Plaza de la Constitución número 1.
      3.– Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
      4.– Teléfono: 95-4919523 / 95-4919552 / 95-4919565.
      5.– Telefax: 95-4919525.
      6.– Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es.
      7.– Dirección de Internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (Perfil de Contratante).
      8.– Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones:
   d) Número de expediente: 42/2017/CON.

2. *Objeto del contrato:*
   a) Tipo: Mixto.
   b) Descripción: Suministro y servicio de alquiler de camión basculante con conductor para transporte de materiales diversos.
   c) Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.
      1.– Domicilio. Plaza de la Constitución número 1.
      2.– Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
   d) Plazo de ejecución: Un año más una prórroga de un año. Duración máxima: Dos años.
   e) CPV (referencia de nomenclatura): 34134200-7; 77312000-0.

3. *Tramitación y procedimiento:*
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Subasta electrónica: No.
   d) Criterio de adjudicación: Oferta económica.

4. *Importe del contrato:* 79.860,00 €/anual (IVA incluido).

5. *Presupuesto base de licitación:*
   a) Importe neto: 66.000,00 €/anual.
   b) IVA (21%): 13.860,00 €/anual.

6. *Garantías exigidas:*
   Provisional: No se exige.
   Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. *Clasificación del contratista:* No se exige.

8. *Presentación de ofertas:*
   a) Fecha límite de presentación: veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
   b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa, B: Documentación Técnica, C: Proposición Económica.
   c) Lugar de presentación:
      1.– Dependencia: Secretaría General.
      2.– Domicilio: Plaza de la Constitución número 1.
      3.– Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
      4.– Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es.

9. *Apertura de ofertas:*
   a) Descripción: Documentación administrativa, proposición técnica, proposición económica.
   b) Dirección: Plaza de la Constitución número 1.
   c) Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
   d) Fechas y hora: Sobre A: tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12.00 horas. Sobre B: cuarto día de la apertura del Sobre A. Sobre C: Se anunciará en el Perfil de Contratante.
      Las aperturas se publicarán en el Perfil de Contratante. Asimismo, en caso de no ser posible llevarlas a cabo en los días establecidos, se comunicará en el Perfil de Contratante.

10. *Gastos de publicidad:* Con cargo a la empresa adjudicataria.

En Dos Hermanas a 12 de mayo de 2017.—El Alcalde–Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-3985-P

LORA DEL RÍO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de gestión del servicio de la Escuela Infantil de Convenio San Isidro de El Priorato (Ayuntamiento de Lora del Río), comprendiendo los servicios de atención socioeducativa destinados a niños y niñas de edades comprendidas entre 0 y 3 años (Primer ciclo de Educación Infantil), mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Órgano de adjudicación: Alcaldía.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
c) Obtención de documentación e información:
   1. Dependencia: Contratación.
   2. Domicilio: Plaza del España, 1.
   3. Localidad y Código Postal: Lora del Río (Sevilla), C.P. 41440.
   4. Teléfono: 955802025.
   5. Telefax: 955803378.
   6. Dirección de internet Perfil de Contratante: www.loradelrio.es.
   7. Fecha límite de presentación de ofertas, de obtención de documentación y de información: Veinte días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Gestión de Servicios Públicos.
b) Descripción objeto: Servicio de Escuela Infantil de Convenio en el Priorato.
c) Lugar de ejecución: Guardería Municipal de El Priorato.
   1. Domicilio: Calle Sevillano 7 de El Priorato.
   2. Localidad y código postal Lora del Río C.P. 41440.
d) Plazo de ejecución: Tres años.
e) CPA 85.10.10.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

Sobre B. Criterios sometidos a juicio de valor. Máximo 40 puntos.

b1.—Proyecto de gestión educativa y organizativa del centro, incluyendo la propuesta pedagógica y proyecto de iniciación al inglés. 20 puntos.
b2.—Propuesta de actividades complementarias. 5 puntos.
b3.—Proyecto de integración a la diversidad. 5 puntos.
b4.—Proyecto educación en valores. 5 puntos.
b5.—Plan de limpieza-higiene y salud. 5 puntos.

Sobre C. Criterios de valoración aritmética. Máximo 60 puntos.

c1.—Mejora sobre la dotación de personal mínima recogida en decreto 149/2009 de 12 de mayo. 10 puntos.
c2.—Mejora en equipamientos del centro. 40 puntos.
c3.—Cláusula social. 10 puntos.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe 165.654,72 euros.

5. *Garantía exigidas y acreditación de solvencia:*

Provisional: No se exige.
Definitiva 5% precio de adjudicación.
Acreditación de solvencia técnica y económica:
a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al doble del importe de este contrato.
b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al doble del importe de este contrato.

La solvencia técnica o profesional. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los trabajos tienen que estar relacionados con el objeto de este contrato y además deberán de ascender a un importe al menos igual al importe de este contrato.

6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
b) Lugar de presentación:
   1. Dependencia: Registro General.
   2. Domicilio: Plaza de España, 1.
   3. Localidad y código postal: Lora del Río (Sevilla), 41440.

7. *Apertura de ofertas:*

a) Dirección. Salón de Plenos de la Casa Consistorial.
b) Localidad: Lora del Río.
c) Fecha y hora. Según anuncio en el Perfil del Contratante.

8. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lora del Río a 12 de mayo de 2017.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

4W-3977-P

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Otilia Padial Reyes, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía n.º 998/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 se aprueba inicialmente el estudio de detalle de la parcela sita en calle Camino de Gelves esquina calle Coria del Río de Mairena del Aljarafe.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 32.1º.2º y 39 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Mairena del Aljarafe a 17 de mayo de 2017.—La Vicepresidenta, Otilia Padial Reyes.

4W-4135-P

LA PUEBLA DEL RÍO

Mediante Decreto de esta Alcaldía n.º 19 de fecha 15 de enero de 2013, se aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector «Las Pompas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Puebla del Río.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 regla 2.ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública, por espacio de un mes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de su publicación en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En dicho plazo los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

La Puebla del Río a 15 de febrero de 2017.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

4W-1426-P

LA PUEBLA DEL RÍO

Mediante Decreto de esta Alcaldía n.º 769 de fecha 18 de diciembre de 2012, se aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector «Los Juncales» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Puebla del Río.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 regla 2.ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública, por espacio de un mes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de su publicación en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En dicho plazo los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

La Puebla del Río a 15 de febrero de 2017.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

4W-1425-P

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL PALMAR DE TROYA

Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato de servicio, a través de procedimiento abierto, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya:

Cláusula primera. *Objeto y calificación.*

El objeto del contrato es la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, cuya codificación es CPV de 74511000-4 y de 85000000-9 y 85323000.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicio, tal y como establece el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula segunda. *Procedimiento de selección y adjudicación.*

La forma de adjudicación del contrato de servicios será el procedimiento abierto, tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con lo establecido en la cláusula octava del presente pliego.

Cláusula tercera. *Perfil de contratante:*

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.dipusevilla.es. y en la sede electrónica de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya <sede.elpalmardetroya.es>.

Cláusula cuarta. *Importe del contrato.*

El precio del contrato (excluidas prórrogas) referido a los dos años de duración asciende a la cuantía de 199.992 euros, IVA incluido (13 € por hora de servicio prestado); el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 192.300 euros sin el 4% de IVA y en el impuesto sobre el valor añadido de 7.692 euros (como 4% de IVA).

Se estiman 7.692 horas anuales para un coste euros/hora de 13 euros, IVA incluido (99.996 euros anuales, iva incluido).

El precio de licitación se ha calculado en base a 13 euros por hora, según la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 (BOJA núm. 231, de 23 de noviembre de 2007), y por la Orden de 21 de marzo de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social; y la resolución de 23 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establece el coste/hora del servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone que la cuantía de referencia prevista en el art. 22.3 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el cálculo de la aportación de las mencionadas personas en el coste del servicio es de 13 euros/hora. Asimismo dicho precio público está contemplado en la Ordenanza núm. 12, Reguladora del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 119, de 25 de mayo de 2016).

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 231/2279912 GFA 1700006 del vigente Presupuesto vigente de la Entidad Local en el ejercicio 2017.

Cláusula quinta. *Duración del contrato.*

La duración del contrato de servicios será de dos años con efectos desde la formalización, pudiendo prorrogarse por la Entidad Local si lo estima conveniente por plazo de un año sucesivamente hasta dos años más, sin perjuicio de que pueda finalizar con anterioridad al cumplimiento de dicho plazo en el supuesto de agotamiento del presupuesto máximo previsto, por tratarse de un servicio sucesivo que se presta por horas y a requerimiento de la Administración.

Podrá existir la prórroga de un año siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas. En caso de prórroga la petición de la misma se efectuará con cuatro meses de antelación a la finalización del contrato, no siendo vinculante para el órgano de contratación otorgar la prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. En esta prórroga tendrá que justificarse que existe consignación presupuestaria para atender la misma.

Cláusula sexta. *Acreditación de la aptitud para contratar.*

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
   a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante original o copia autenticada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; y fotocopia, debidamente compulsada, de la tarjeta de código de identificación fiscal (C.I.F.), Si fuera persona física mediante copia compulsada administrativamente o autenticada ante Notario del D.N.I.
   b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
   c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:
   a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
   b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
3. La solvencia del empresario:
   3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
      a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
      b) Declaración sobre el volumen anual global de negocios y, en su caso, sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
   3.2 En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:
      a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
      b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
      c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

3.3 Acreditación de entidades prestadoras.

Acreditación de entidades prestadoras del S.A.D., según la Orden de 15 de noviembre de 2007 (BOJA de 23 de noviembre), reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cumpliendo con los requisitos funcionales, de personal y materiales mínimos previstos en el artículo 17 de dicha orden. Se rechazarán aquellas ofertas que no cumplan con esta acreditación.

Cláusula séptima. *Presentación de proposiciones y documentación administrativa.*

Las ofertas se presentarán en el Registro General de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya de, calle Geranio, s/n, en horario de atención al público, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria de la Entidad Local. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, Fax y teléfono de contacto, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.
— Sobre «B»: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.
— Sobre «C»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos y datos a efectos de notificaciones (domicilio, fax, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico):

Sobre «A». *Documentación administrativa:*

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, conforme a la cláusula sexta del presente pliego.
b) Documentos que acrediten la representación.
   — Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por la Secretaria de la Corporación, con el justificante de haber abonado su correspondiente tasa.
   — Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
   — Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
c) Fotocopia, debidamente compulsada, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.
d) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme al modelo que figura como Anexo II.

   Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
e) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y acreditación de entidades prestadoras del S.A.D., conforme a la cláusula sexta, apartado tercero, del presente pliego.
f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Sobre «B». *Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática:*

a) Proposición económica.

   No se admiten bajas en la proposición económica, siendo el precio de la hora inamovible (13 euros, Iva incluido).

   Se presentará conforme al siguiente modelo:

   «D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/_____, núm. ____, con DNI núm. _____, en representación de la Entidad_____, con CIF núm._____, enterado del expediente para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Entidad Local por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. _____, de fecha _____ y en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de

base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____€ (en letra y número), por cada hora de servicio, más _____€ (en letra y número) en concepto de IVA, lo que hace un precio total de _____€ (…… euros).

En _____, a ____de ____de 20 ____.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos acreditativos o compromisos de las mejoras presentadas, recogidos en el anexo I del presente pliego.

Sobre «C». *Documentación ponderable a través de juicios de valor:*

Documentación relativa a Proyecto de ejecución:

El sobre C deberá reseñar en su anverso la denominación del servicio objeto del contrato a que se licita, el número de expediente de contratación, el nombre del licitador, sus números de teléfono y de fax o dirección de correo electrónico.

Incluirá una memoria técnica en la que se desglose y justifique la oferta del licitador en relación con los criterios cuya valoración exige un previo juicio de valor. Dicha memoria técnica deberá presentarse:

a) En un documento encuadernado, que preferentemente no tenga una extensión superior total (incluidas portadas, cuadros, fotografías y demás documentación) a 150 folios, ya sea por una o por ambas caras, escritos en letra tipo Arial, Time New Roman o similar, de tamaño mínimo 10.

b) Además, en DVD ó CD, en formato pdf.

El contenido de la Memoria Técnica será el siguiente:

A) Proyecto de ejecución. Se aportará proyecto de ejecución que contenga un planteamiento de trabajo y gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, de acuerdo con el objeto de este contrato y las cláusulas y prescripciones técnicas que figuran en este pliego, aportando específicamente información explícita sobre los siguientes aspectos del servicio que ofertan:
   — Descripción de los procedimientos de gestión y prestación del servicio. Deberá incluirse como mínimo y de forma explícita, la siguiente información:
   — Sistema de gestión propuesto, tanto a nivel interno (organización interna del servicio) como externa (coordinación con Servicios Sociales), con descripción detallada de los distintos procesos y procedimientos para la prestación del servicio, tanto en situaciones normales como ante situaciones de emergencia, baja o enfermedad del auxiliar, etc.

B) Plan de Formación específico del personal auxiliar adscrito al Servicio. Deberá incluir, como mínimo y de forma explícita, la siguiente información:
   — Metodología, adecuación y diversidad de los contenidos de los cursos propuestos al trabajo a realizar, especificando a titulo orientativo, los cursos a impartir y su duración.
   — Número de horas anuales de formación para cada trabajador/a.

C) Plan de Calidad específico con descripción de los procedimientos para dotar al servicio de mayor calidad.
   El Plan de Calidad deberá estar adaptado a los destinatarios objeto del presente pliego con inclusión, como mínimo y de forma explícita de la siguiente información:
   — Planes y procedimientos para el control de calidad, seguimiento y evaluación continua de los servicios prestados con especificación de indicadores operativos de evaluación y procedimientos de control y mejora continua del servicio y la atención al usuario y elaboración de propuestas de mejora e implantación de las mismas.
   — Calidad de las condiciones laborales y estrategias para conseguir la permanencia de los buenos profesionales, de forma que se garantice la continuidad por parte del profesional.

Cláusula octava. *Criterios de adjudicación.*

Se estará a lo dispuesto en el anexo I.

Cláusula novena. *Mesa de Contratación.*

La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente: Presidente, el de la Entidad Local o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un vocal de cada grupo político con representación en la corporación local, la trabajadora social de la Entidad Local, la Secretaria-Interventora o suplente que le sustituya, y como Secretario, el auxiliar administrativo de Secretaría-Intervención o, en su defecto, la persona que le sustituya.

Se integrará en la Mesa como Asesor, con voz pero sin voto, el Técnico de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, a determinar por el Área de Servicios Sociales.

Cláusula décima. *Prerrogativas de la Administración.*

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cláusula undécima. *Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.*

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, salvo imposibilidad del servicio y salvo que alguna oferta presentada por correo, debidamente anunciada, no haya tenido entrada en el Registro General de la Entidad Local. Procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos en sesión no pública.

Inmediatamente en sesión ya pública el Presidente de la Mesa procederá a anunciar los licitadores admitidos, los excluidos por contener defectos insubsanables en la documentación aportada por los mismos, y aquellos cuya documentación tuviera defectos subsanables que dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los mismos. El plazo comenzará a computar a partir del día siguiente a la fecha de envío por fax de la comunicación al número designado en el sobre por el licitador afectado.

Sólo se procederá a la apertura del sobre C de los licitadores admitidos si la Mesa no hubiera de efectuar requerimientos de subsanación de deficiencias a ningún licitador, o, si habiéndolo hecho, el licitador afectado hubiere atendido el requerimiento efectuado en el plazo de tres días hábiles o hubiera transcurrido este plazo sin haberlo realizado. En cualquier caso, la apertura de las proposiciones del sobre C, si se hace en fecha distinta de la indicada para la apertura del sobre A, exigirá la convocatoria por fax a los licitadores presentados con al menos 24 horas de antelación.

Una vez valorada la documentación presentada en el sobre C por el técnico oportuno mediante el correspondiente informe se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de documentación (sobre B) el cual se convocará a través de su publicación en el perfil de contratante.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones presentadas teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que constan en el anexo I, para lo que podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones del pliego. Finalmente realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula duodécima. *Requerimiento de documentación.*

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Cláusula decimotercera. *Garantía definitiva.*

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cláusula decimocuarta. *Adjudicación del contrato.*

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Cláusula decimoquinta. *Formalización del contrato.*

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cláusula decimosexta. *Derechos y obligaciones del adjudicatario.*

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación.

Cláusula decimoséptima. *Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación.*

En base al art. 120 del TRLCSP, en aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste. El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa prestadora, por lo que será la empresa entrante la responsable de revisar los aspectos indicados en el Anexo III del presente Pliego para la subrogación del personal. En el Anexo III se contiene la relación de trabajadores/as por la empresa que actualmente presta el servicio, a los que afecta la subrogación, información necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales.

Cláusula decimoctava. *Revisión de precios.*

El presupuesto estimado como total del contrato, para la prestación del Servicio durante el periodo de duración del contrato, podrá revisarse al alza o a la baja, en función del incremento o minoración económica que pudiera producirse respecto de la previsión inicial efectuada, tanto en los reajustes en los importes de la Junta de Andalucía subvenciona, como consecuencia de la ampliación o minoración de usuarios que, de forma progresiva, se efectúe en función del calendario de implantación previsto por la normativa sobre Dependencia, todo ello conforme a lo prescrito en el Texto Refundido de la LCSP y restante normativa sobre contratación aplicable.

Cláusula decimonovena. *Plazo de garantía.*

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Cláusula vigésima. *Ejecución del contrato y responsabilidad del adjudicatario.*

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El contratista vendrá obligado a prestar el servicio objeto del contrato con sujeción al presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Entidad Local. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Entidad Local o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula vigésima primera. *Pago del servicio.*

El pago del servicio, se realizará por meses vencidos, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

— El contratista presentará ante el correspondiente registro administrativo la factura, por duplicado, en la que detallará la relación de personas usuarias y las horas de servicios empleadas.
— En base al seguimiento y control de la actividad objeto del contrato, el Área de Servicios Sociales sellará y rubricará la conformidad, en su caso, con los términos en que se emita dicha Factura mensual para su traslado a la Intervención de la Entidad Local, con objeto de que se proceda al pago de los servicios facturados.
— El pago al contratista se efectuará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de la factura. Y si se demorase procederá lo señalado en el art. 216 del Texto Refundido de la LCSP.

Cláusula vigésima segunda. *Subcontratación.*

Por la naturaleza del contrato y por la esencialidad y el carácter de la prestación que contiene, no procede la subcontratación del mismo, debiendo ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

Cláusula vigésima tercera. *Penalidades por incumplimiento.*

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de las previstas en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

  Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Los eventuales incumplimientos del compromiso de adscripción de medios materiales y humanos y del compromiso de aportación de mejora se consideran incumplimientos de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 223.g) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de la L.C.S.P. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de esta cláusula.

Cláusula vigésima cuarta. *Régimen sancionador.*

La empresa adjudicataria será sancionada en los siguientes supuestos:

A) Faltas:

Faltas leves: Son faltas leves de la empresa en el desarrollo de los servicios:

a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de obligaciones.
b) El trato incorrecto con los usuario/as.
c) Alterar sin autorización los horarios establecidos en las órdenes de empresa o partes de trabajo.
d) No llevar visible la tarjeta identificativa, o no llevar la ropa de trabajo reglamentario completo durante la jornada de trabajo.
e) Y cualquier otra falta leve incluida como tal en el capítulo sobre Régimen Disciplinario establecido en el Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.

Faltas graves: son faltas graves imputables a la empresa:

a) La falta de puntualidad en la prestación que ocasione un grave prejuicio o distorsión en el servicio.
b) La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.
c) El trato vejatorio al usuario/a, salvo que revistiese características tales que hiciesen calificarlo como de muy grave.
d) La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realizan, que no constituyan infracción muy grave.
e) Excluir de la prestación del servicio, sin causa justificada, a toda persona que reúna los requisitos incluidos en el presente pliego y sea prescrito este servicio por el Ayuntamiento de.
f) La no remisión, sin causa justificada, de la documentación técnica en los plazos previstos en el contrato.
g) Y cualquier otra falta grave incluida como tal en el capítulo sobre Régimen Disciplinario establecido en el Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.

Faltas muy graves: son faltas muy graves de la empresa en desarrollo del servicio, las siguientes:

a) El abandono del servicio, sin causa justificable.
b) La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
c) La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia muy grave. (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre).
d) Cualquier conducta constitutiva de delito.
e) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario/a.
f) El acompañamiento de un familiar, amigo o persona con relación con el auxiliar de ayuda a domicilio en el domicilio del usuario/a.
g) Subcontratar la prestación del servicio sin autorización de la Administración contratante.
h) Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
i) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción, o incumplimiento del servicio objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego.
j) La acumulación o reiteración a tres faltas graves en el transcurso de un año.
k) Y cualquier otra falta muy grave incluida como tal en el capítulo sobre Régimen Disciplinario establecido en el Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.

B) Sanciones.

Las sanciones a imponer a las empresas son las siguientes:

a) La comisión de alguna falta leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la empresa contratante.

b) La comisión de cualquier falta grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la Empresa contratante, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 10% del importe anual del contrato.

c) La comisión de cualquier falta muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de sanción entre el 10% y el 15% del importe anual del contrato y/o a la resolución del contrato e inhabilitación, en su caso.

Todo ello sin perjuicio de las oportunas sanciones que la empresa determine al personal auxiliar de ayuda a domicilio conforme al Régimen Disciplinario establecido en el Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.

Cláusula vigésima quinta. *Resolución del contrato.*

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Asimismo será causa de resolución del contrato que la Junta de Andalucía asuma la prestación del servicio de ayuda a domicilio objeto del contrato, conforme a la Disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula vigésima sexta. *Régimen jurídico del contrato.*

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; asimismo será de aplicación el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio y la Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En El Palmar de Troya a 10 de mayo de 2017.—El Presidente, Juan Carlos González García.

Anexo I

Criterios que se tendrán en cuenta en la Mesa de Contratación para formular propuestas de adjudicación

A) *Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor:*

Proyecto de ejecución: Puntuación máxima ..... 30 puntos.

Se valorará el proyecto de trabajo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que la empresa presente de acuerdo con los siguientes criterios:

Se valorará exclusivamente aquello que complemente las prescripciones técnicas y suponga innovaciones respecto a la prestación del servicio. Los distintos aspectos que serán objeto de valoración serán los siguientes:

- La organización, gestión, metodología, funcionamiento del servicio, protocolos de seguimiento y evaluación de los P.I.A., medios técnicos, materiales y humanos. Adecuación del proyecto de ejecución a la realidad social, económica y geográfica de (máximo: 10 puntos). Distribuidos de la siguiente forma:
  - — Organización del Servicio: ..... 1 punto
  - — Gestión del Servicio: ..... 1 punto
  - — Metodología del Servicio: ..... 1 punto
  - — Funcionamiento del Servicio: ..... 1 punto
  - — Protocolos de seguimiento de los PIAs ..... 1 punto
  - — Protocolos de evaluación de los PIAs ..... 1 punto
  - — Medios técnicos ..... 1 punto
  - — Medios materiales ..... 1 punto
  - — Medios humanos ..... 1 punto
  - — Adecuación del proyecto de ejecución a la realidad social, económica y Geografica de ..... 1 punto
- Proyecto de gestión de calidad con indicación y presentación de procedimiento de mecanismos de control y evaluación de la gestión del servicio, sistemas para la evaluación de la calidad de la atención, percepción y satisfacción del usuario. Formación y consolidación de la plantilla. Calidad de las condiciones laborales de la plantilla. Programa informático utilizado. Mecanismos de control horario en relación al personal. (Máximo: 15 puntos).

  Distribuidos de la siguiente forma:
  - — Proyecto de gestión de calidad con indicación y presentación de procedimientos de mecanismos de control y evaluación de la gestión del Servicio ..... 3 puntos
  - — Sistemas para la evaluación de la calidad de la atención, percepción y satisfacción de los usuarios ... 3 puntos
  - — Formación y consolidación de la plantilla ..... 3 puntos
  - — Programa informático utilizado ..... 3 puntos
  - — Mecanismos de control horario en relación al personal ..... 3 puntos
- Sistemas de coordinación y organización del trabajo con usuarios, auxiliares de SAD y con la Unidad Técnica del SAD del Ayuntamiento, especificando las funciones y tareas de coordinación y supervisión. (Máximo: 5 puntos).

B) Criterios cuantificables de forma automática:

Mejoras del servicio (de aplicación anual): Máximo ..... 70 puntos

Cualquier oferta que establezca un número de horas o unidades diferentes a lo establecido, se le dará la puntuación correspondiente al tramo inmediatamente inferior.

Sólo se considerarán como tales las mejoras siguientes:

1. Incremento de la dotación mínima del personal establecido en el pliego de condiciones técnicas:
   Hasta un máximo de ..... 10 puntos

Conforme al siguiente desglose:

- Profesional de mantenimiento para realizar pequeñas reparaciones en los domicilios de los usuarios que determinen los Servicios Sociales Municipales. Puntuación máxima ..... 2 puntos
  — 120 horas ..... 2 puntos
  — 60 horas ..... 1 puntos
- Fisioterapeuta. Puntuación máxima ..... 2 puntos
  — 80 horas ..... 2 puntos
  — 40 horas ..... 1 puntos
- Peluquería. Puntuación máxima ..... 2 puntos
  — 40 horas ..... 2 puntos
  — 20 horas ..... 1 punto
- Podólogo. Puntuación máxima ..... 4 puntos
  — 40 horas ..... 4 puntos
  — 20 horas ..... 2 punto

2. Formación dirigida a cuidadores de personas dependientes usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio:
   «Cuidar al cuidador» ..... 2 puntos.
   Para que sea valorada esta mejora, la formación deberá tener una duración mínima de 40 horas y se harán efectivas según criterios técnicos de la Unidad Técnica Municipal del SAD.
3. Servicios complementarios. Puntuación máxima ..... 8 puntos
   Al objeto de este contrato, los servicios complementarios prestados se regirán por los precios públicos establecidos al respecto y correrán a cargo de la persona beneficiaria. La empresa adjudicataria realizará las gestiones necesarias para facilitar dichos servicios complementarios que se concretizan en:

- Facilitar la estancia temporal en residencia de mayores en para usuarios convalecientes por un máximo de 1 mes:
  — 1 plaza ..... 2 puntos
- Acompañamiento y cuidados fuera del domicilio cuando lo exijan las necesidades de los usuarios en relación a su salud. Siendo la Unidad Técnica Municipal del SAD quien valore y determine los usuarios que precisen dicho servicio.
  Hasta un máximo de ..... 6 puntos
  Conforme al siguiente desglose anual:
  — 80 horas ..... 6 puntos
  — 60 horas ..... 4 puntos
  — 40 horas ..... 3 puntos
  — 20 horas ..... 1 punto

4. Plan de Formación específico del personal auxiliar adscrito al servicio.
   Puntuación máxima ..... 5 puntos

- Metodología, adecuación y diversidad de los contenidos del curso ..... 3 puntos
- Duración mínima de 40 horas ..... 2 puntos

5. Experiencia demostrada de la empresa valorándose el tiempo trabajado y la diversificación tanto en la ayuda a domicilio como en otros servicios sociales relacionados con servicios asistenciales.
   Puntuación máxima ..... 5 puntos

- Tiempo de experiencia en el sector (meses completos trabajados) ..... 2,5 puntos
- Diversificación de servicios (tipología de servicios) ..... 2,5 puntos

7. Número de limpiezas generales en el domicilio de los usuarios, realizadas por la empresa de forma gratuita, mínimo de 4 limpiezas/año en total. ..... 5 puntos
   La determinación de los casos en que deben realizarse las limpiezas corresponde a la Unidad Técnica Municipal del SAD.
8. Extensión de jornada (15 puntos).
   Aun cuando la jornada requerida es del lunes a viernes de ocho a veintidós horas y los sábados de ocho a quince horas, las empresas podrán ofertar horas fuera de este horario; para ello, deberán de especificar el número de horas mensuales que ofrecen en cada franja horaria fuera del horario habitual. La Puntuación se hará proporcionalmente asignando la puntuación máxima en cada apartado a la que acredite el mayor número de horas ofertadas. Se valorará de la siguiente manera:
   — De lunes a viernes en jornada de 22 a 8: hasta 5 puntos.
   — Desde las 22 horas del viernes a las 8 del lunes siguiente: hasta 10 puntos. Estas horas corresponden a las reconocidas por resolución de la Dependencia.
9. Propuesta económica (hasta 20 puntos).
   Siendo el precio de la hora inamovible, se valorará la oferta de un canon anual con las horas, asignándose los puntos de manera proporcional.

— De 100 horas a 200 horas ..... 5 puntos
— De 201 horas a 300 horas: ..... 10 puntos
— De 301 horas a 400 horas: ..... 15 puntos
— De 401 horas a 500 Horas: ..... 20 puntos

Anexo II

Modelo de declaración de no estar incurso en prohibición para contratar

D/Dª ....., con D.N.I. núm. ....., en mi propio nombre y derecho (o en representación de ..... CIF núm. ……), con domicilio en ....., C/ ....., comparecen ante la Entidad Local de El Palmar de Troya y, conociendo los pliegos de condiciones administrativas y técnicas obrantes en el expediente para contratar, por procedimiento abierto, el Servicio de Ayuda a Domicilio para beneficiarios de la Ley de Dependencia de, declara bajo su responsabilidad:

1.º No estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2.º. Manifestar hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación que se vaya a efectuar.

En _____, a _____.

Fdo.: _____.

Anexo III

Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación

	Antigüedad	*Categoría*	*Contrato*	*Horas*	*Costo salaria mensual*	*Seguridad Social*	*Observaciones*
1	01/07/2014	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Indefinido	25.5	746.56	234.42	
2	01/07/2014	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Indefinido	30	946.49	297,2	
3	15/10/2012	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Obra o Servicio	20	573.58	186.99	Duración: hasta fin de servicio. Usuarios: RRR/MCD/CCB
4	01/07/2014	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Indefinido	19	566.99	178.04	
5	01/08/2014	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Indefinido	28	815.63	256.11	
6	01/07/2014	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Indefinido	Jonada completa	739.28	232,12	
7	01/07/2014	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Indefinido	25	732,75	230.08	
8	01/07/2014	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Indefinido	20	670.22	210.44	
9	23/09/2014	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Obra o Servicio	17	662.17	215.86	Duración: Hasta fin de servicio. Usuarios: JCV/MC
10	29/01/2011	Ayud. de Coordinación	Indefinido	35	1.202 46	365.5	Dedicación a la E.L.A.: 57% de jornada

36W-4208

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es